



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 18 de Febrero de 2020 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 18 de Febrero de 2020.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 11:40 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 11 de febrero de 2020.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 11 de Febrero de 2020, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a revisión del PEM y de fianza por gestión de residuos, relativo a Licencia de Obra Mayor número 61/19-LOM, para trastero en planta baja y vivienda en planta alta en Calle Delicias, 41-A.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 61/19-LOM(2/2020-LOR), tramitado a instancias de Doña ***** [D.S.V.], con D.N.I. número ******, en representación de Don ***** [A.T.R.], con D.N.I. número ******, y notificaciones por medios electrónicos, para trastero en planta baja y vivienda en planta alta en Calle Delicias, 41-A (Referencia Catastral número 66490B1QA5364N).

Dicho expediente fue resuelto en virtud del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento el día 20 de agosto de 2.019, en su punto 2.4, por el que se concede licencia de obra mayor para trastero en planta baja y vivienda en planta alta en Calle Delicias, 41-A (Referencia Catastral número 66490B1QA5364N), siendo notificado al interesado con fecha 28/08/19.

Con fecha 05/12/19 y bajo número de registro de entrada 40.392 se presenta escrito solicitando revisión del PEM de la obra objeto del presente expediente, así como de fianza por gestión de residuos de construcción, excavación y/o demolición.

Y vistos informes técnicos emitidos, en sentido favorable por el Arquitecto Municipal, Don ***** [G.S.A.B.], de fecha 05/02/2020, relativo a la fianza por residuos, excavación y/o demolición, estableciéndose la cantidad de 687,60 euros y relativo a la revisión del PEM, en el que se determina un nuevo presupuesto por importe de 149.161,67 euros; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 12/02/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?resv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?resv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Rectificar condicionante de expedición de la licencia 61/19-LOM, debiendo aportar fianza por importe de 687,60 euros, según lo estipulado en el Art. 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado emitido por gestor autorizado.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido de la presente resolución, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 149.161,67 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.2.- Expediente relativo a revisión de PEM y del importe de Fianza por residuos de construcción, relativo a Licencia de Obra Mayor número 62/19-LOM (2/2020-LOR), para demolición y ejecución de garaje en planta baja y vivienda en planta primera en Calle Delicias 41-B.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 62/19-LOM(2/2020-LOR), tramitado a instancias de Doña ***** [D.S.V.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Don ***** [A.T.R.], con D.N.I. número *****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para demolición y ejecución de garaje en planta baja y vivienda en planta primera en Calle Delicias, 41-B (Referencia Catastral número 66490B2QA5364N).

Dicho expediente fue resuelto en virtud del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento el día 20 de agosto de 2.019, en su punto 2.5, por el que se concede licencia de obra mayor para demolición y ejecución de garaje en planta baja y vivienda en planta primera en Calle Delicias, 41-B (Referencia Catastral número 66490B2QA5364N), siendo notificado al solicitante con fecha 28/08/19.

Con fecha 05/12/19 y bajo número de registro de entrada 40.393 se presenta escrito solicitando revisión del PEM de la obra objeto del presente expediente, así como de fianza por gestión de residuos de construcción, excavación y/o demolición.

Y visto informes técnicos emitidos, en sentido favorable por el Arquitecto Municipal, Don ***** [G.S.A.B.], de fecha 05/02/2020, relativo a la fianza por residuos, excavación y/o demolición, estableciéndose la cantidad de 703,15 euros y relativo a la revisión del PEM, en el que se determina un nuevo presupuesto por importe de 148.647,99 euros; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 12/02/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?rev=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Rectificar condicionante de expedición de la licencia 62/19-LOM, debiendo aportar fianza por importe de 703,15 euros, según lo estipulado en el Art. 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado emitido por gestor autorizado.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido de la presente resolución, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 148.647,99 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 227/18-LOM, para legalización de construcciones auxiliares y de piscina en Calle Aspérula, número 4.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 227/18-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [F.N.N.], con D.N.I. número *****_*, y domicilio a efectos de notificaciones en Calle ***** , para legalización de construcciones auxiliares y de piscina en Calle Aspérula, número 4 (Referencia Catastral número 3007059QA5330N), según proyecto redactado por los Arquitectos Don ***** [V.Q.G.] y Don **** [J.R.D.], presentado con fecha 27/11/18, así como documentación técnica aportada con fechas 13/05/19, 20/05/19 con visado número 1403190071019.

Consta con fecha 14/06/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 23/01/2020 Acta de cumplimiento de Medidas Ambientales, vinculada con la Licencia de Ocupación número 32/09.

Consta con fecha 17/12/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don ***** [G.S.A.B.], de fecha 12/07/19 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, AMU-07-Cerromolino; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 13/02/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
 - Lo resultantes de los informes técnicos emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:
 - A. Agua Potable:
 - Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
 - Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
 - La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.
 - B. Saneamiento:
 - Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período

- Pág. 5 de 168 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.

- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m² de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
 - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones_

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 28.419,99 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a la Licencia de Obra Mayor número 191/2019-LOM para Demolición parcial en vivienda unifamiliar existente en Calle Dalia, número 19.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 191/2019-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [M.G.M] con D.N.I. Núm. ***** en nombre y representación de Doña *** ***** [A.I.S.CH.], con D.N.I. Núm. ***** , y con notificaciones por medios electrónicos, para Demolición parcial en vivienda unifamiliar existente en CL/ DALIA, 19 (Referencia Catastral número 6552097QA5365S), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [M.G.M], presentado con fecha 27/12/2019 con visado número 0242919.

Consta informe emitido con fecha 14/12/2019 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 07/02/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 13/02/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 390,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
 - Garantía suficiente por importe de 200,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
 - La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado de escombros.
 - Condicionantes técnicos:
 - Previo a la demolición deberá comunicarlo a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación de origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII Art. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999)
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Deberá realizarse el tratamiento de las medianeras de las fincas colindantes que como consecuencia de la demolición quedan al descubierto, con objeto de evitar posibles daños en estas fincas.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural, S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Informe Agua y saneamiento:

1.- AGUA POTABLE:

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida y, en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL S.A. estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.

2.- SANEAMIENTO.

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 16.100,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 207/2019-LOM para adecuación de local para el ejercicio de la actividad consistente en establecimiento de hostelería sin música (Pizzería) sito en Avenida de la Diputación.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 61/19-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 207/19-LOM, ambos tramitados a instancias de Doña ***** [D.S.V.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Don ***** [I.S.F.], con D.N.I. número *****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad consistente en establecimiento de hostelería sin música (Pizzería) sito en Avenida de la Diputación, número 4, local 7 (Referencia Catastral número 4942203QA5344S), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [D.S.V.], presentado con fecha 16/10/19, así como documentación complementaria aportada con fecha 21/10/19 con visado número 1810190261619 y 10/12/19.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, haciéndose constar que no existen vecinos colindantes, según se acredita mediante certificación emitida por el Vicesecretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 12/02/2020.

Consta con fecha 15/11/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 22/01/2020, relativos a la Calificación Ambiental y al cumplimiento de condiciones urbanísticas, que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 13/02/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento de mayor aforo.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
- Fotocopia compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia compulsada del Boletín de Instalación de Gas, en caso de la existencia de la instalación.
- Certificado técnico de suministro y colocación de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Certificado técnico que justifique que la salida de humos del local es conforme con lo establecido en el Título II, capítulos 5 y 6 de la Ordenanza Municipal de Protección Medio Ambiental.
- Acta de Inspección Sanitaria Favorable.

B. El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, debiendo solicitar licencia para la instalación en la terraza de mesas y sillas.

C. Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, esta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la

- Pág. 11 de 168 -

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado de residuos emitido por gestor autorizado.

- Garantía suficiente por importe de 450,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
 - Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
 - El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.

- En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres la jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
- Los paramentos verticales transparentes, tanto de fachadas como de particiones interiores, se ejecutarán con policarbonatos, metacrilatos o acristalamientos laminares de seguridad, debiendo disponer de señalización horizontal den toda su longitud situada a una altura inferior comprendida entre 0,85 y 1,10 metros y a una altura superior comprendida entre 1,50 y 1,70 metros que contraste con el entorno fácilmente, para hacerlo perceptible a las personas con discapacidad visual. Dicha señalización no será necesaria si existen montantes separados una distancia de 0,60 metros como máximo, o si cuenta la superficie acristalada al menos con un travesaño situado a la altura comprendida entre 0,85 y 1,10 metros.
- Los frentes de parcela marcan el límite de ésta con la vía pública, no pudiendo invadir el itinerario peatonal accesible ni a nivel del suelo, ni en altura, es por ello que la apertura de las puertas no podrán sobresalir de la línea de fachada.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

B. Saneamiento:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales

C. Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 28.633,55 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a Chiclana Natural S.A., así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 208/19-LOM, para reforma de vivienda unifamiliar aislada en Calle Recreo Villa Elisa, número 2.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 208/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [M.G.M.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Don ***** [A.G.B.J.], con D.N.I. número *****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para reforma de vivienda unifamiliar aislada en Calle Recreo Villa Elisa, número 2 (Referencia Catastral número 5041018QA5354S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [M.G.M.], presentado con fecha 16/10/19, así como documentación complementaria aportada con fechas 21/11/19 y 18/12/19.

Consta Plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Villa Elisa, 2, con expediente número PRB-102/19.

Consta con fecha 20/01/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** [M.A.L.B.], de fecha 11/02/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 13/02/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer el edificio donde se ubica la parcela número veintinueve, en el Conjunto Residencial Recreo Villa Elisa, correspondiente a la finca registral número 35.999 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera, al folio 26, Libro 617, Tomo 1.153, según los datos aportados en régimen legal de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA Nº 233, de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA Nº 249 - de 30 de diciembre de 2016.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.134,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 937,50, euros, para la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la licencia de Ocupación, previa aportación del certificado final de obras.
- El inicio de las obras a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m², en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 33,78 m² resulta en total de 1 árbol.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente afectado por las obras y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolitidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 270 de la OMPA.
- Resulta en aplicación del artículo anterior la plantación de un árbol o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 (130,18 X 1 = 130,18 €).

- Pág. 17 de 168 -

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 64.596,80 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

2.7.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la contratación de la prestación del servicio de talleres intergeneracionales de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Familia-Infancia y Tercera Edad, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación. Expte. 32/2019.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del **“Servicio de talleres intergeneracionales de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Familia-Infancia y Tercera Edad”**, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de dos años, pudiéndose prorrogar anualmente, sin que la duración total pueda ser superior a cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de 82.819,44.- Euros, teniendo en cuenta su duración inicial, las posibles prórrogas y el porcentaje de modificación previsto del 20%, estimándose un presupuesto base de licitación anual de VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (20.877,40 euros), con el siguiente desglose:

- Importe base licitación: 17.254,05 Euros.
- Importe I.V.A. 21%: 3.623,35 Euros.

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo emitida por por la Jefa de Servicio de la Delegación de Bienestar Social, D^a ***** [B.T.M.], con el visto bueno del Teniente Alcalde Delegado de Servicios Sociales, D. ***** [F.J.S.M.] de fecha 19 de diciembre de 2019, así como el informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^{ña}. ***** [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario, D. ***** [E.M.R.], de fecha 06 de febrero de 2020; y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal, D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 07 de febrero de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del **“Servicio de talleres intergeneracionales de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Familia-Infancia y**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



C00671a1470e180846a07e4250020831q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Tercera Edad" por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, teniendo en cuenta el plazo de duración inicial de dos años y pudiéndose prorrogar por anualidades, sin que la duración total del contrato puede ser superior a cuatro años y un valor estimado del contrato de 82.819,44.-Euros, resultando un presupuesto base de licitación anual de VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (20.877,40 euros), con el siguiente desglose:

- Importe base licitación: 17.254,05 Euros.
- Importe I.V.A. 21%: 3.623,35 Euros.

2º. Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas, firmado por la Jefa de Servicio de la Delegación de Bienestar Social, ***** [B.T.M.], con fecha 19 de diciembre de 2019, que registrarán la contratación del referido servicio, del tenor literal siguiente:

"DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA-INFANCIA Y TERCERA EDAD PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TALLERES INTERGENERACIONALES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA-INFANCIA Y TERCERA EDAD

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de impartición de talleres intergeneracionales organizados por la Delegación de Servicios Sociales, Familia-Infancia y Tercera Edad, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en los centros educativos de la localidad.

Los talleres a impartir serán los siguientes:

TALLER	CURSO
Abuelas y abuelos con muchos cuentos	2º curso de E.P.O.
Enséñame a jugar	1º curso de E.P.O
Jugar no cuesta tanto	3º curso de E.I.

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS TALLERES.

2.1. TALLER "ABUELOS Y ABUELAS CON MUCHOS CUENTOS".

"Abuelos y abuelas con muchos cuentos" es un taller que pretende promover el acercamiento de las personas mayores a niños y niñas a través del mundo de los cuentos y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

las historias, siempre desde la perspectiva de Educar en Valores, pues cada cuento e historia escenificada debe encerrar un aprendizaje y/o una moraleja.

Con este taller formaremos a las personas mayores en el arte de contar cuentos, trabajando para ello la expresión corporal, la voz y otras técnicas escénicas. Es importante aprovechar las cualidades y características personales de las personas mayores participantes para enriquecer la narración y exposición de los cuentos e historias.

Los objetivos principales que queremos lograr con el desarrollo de este proyecto son entre otros:

- Crear una relación intergeneracional en la que la valoración y el respeto por la figura de las personas mayores sean las cualidades principales del proyecto.
- Acercar a los niños y niñas al mundo de los cuentos y la lectura a través de la actividad de cuenta cuentos.
- Lograr un aprendizaje significativo en la población infantil destinataria a través de la asunción de Valores fundamentales y educativos.
- Imprimir una actitud crítica en los/as menores a través del análisis de los personajes e historias trasladadas a través de los cuentos escenificados.
- Incluir la perspectiva de género en los cuentos e historias como una manera de educar a la población destinataria a través de la transversalidad de género.
- Desarrollar en las personas mayores y en los/as menores participantes hábitos y habilidades tales como: el gusto por la lectura y la literatura; capacidad creativa y crítica; necesidad de indagar en otros tipos de actividades o disciplinas artísticas como pintura, música, danza; etc.
- Crear equipos entre las personas mayores participantes donde entre otros: se incentive el trabajo en equipo, se superen barreras personales que impidan el correcto crecimiento del individuo, se creen vínculos personales positivos, se desarrolle la imaginación y la creatividad, se exploren las diversas posibilidades relacionadas con la expresión corporal, se mejore la capacidad de comunicación, etc.

Para el logro de los objetivos anteriores es necesario que las propuestas presentadas incluyan un plan de trabajo pormenorizado, tanto con los grupos de personas mayores participantes, como con el alumnado, utilizando técnicas y herramientas adecuadas para la consecución de los mismos.

- Destinatarios: el taller estará dirigido al alumnado de 2º curso de Educación Primaria de todos los centros educativos de la localidad.
- Participantes: personas mayores que pertenecen a los colectivos de mayores de la localidad y aquellas personas mayores que, sin pertenecer a ningún colectivo, deseen participar en el taller.
- Duración: Cada sesión del taller tendrá una duración de 2 horas y se desarrollará en un espacio adecuado para la escenificación.
- Horario de las sesiones de cuenta cuentos: Lectivo. De lunes a viernes, adaptándose a la disponibilidad de los centros educativos, pero a ser posible antes del recreo.
- Calendarización: El taller se desarrollará durante los meses de enero a abril.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Durante este tiempo, se desarrollarán las reuniones de coordinación, sesiones de adaptación de los cuentos e historias, contactos con los centros escolares, sesiones de ensayos con los grupos de mayores, sesiones de cuenta cuentos en todos los centros educativos, actividades de evaluación del taller, entrega de diplomas y reconocimiento, etc.

- **Personal:** El taller será desarrollado por dos monitoras/es de ocio y tiempo libre o animadores/as socioculturales, como mínimo, con formación acreditada y conocimientos sobre la materia.
- **Perfil del Personal:**
 - Formación acreditada en el contenido del taller.
 - Experiencia acreditada como monitor/a o animador/a sociocultural de talleres de similar o igual contenido.
 - Experiencia específica con personas mayores y escolares.

2.2. TALLER “ENSÉÑAME A JUGAR”.

“Enséñame a jugar” es un taller para promover el acercamiento de las personas mayores a los/as niños/as a través del mundo de los juegos, fomentando en la infancia el respeto hacia las personas mayores y su cultura; creando un encuentro intergeneracional que consideramos enriquecedor para ambas partes.

Los juegos y las canciones tradicionales son parte de la Cultura Popular de los pueblos. Consideramos que su rescate y continuidad ayudarían a mantener la importancia vital de este legado cultural.

Se tratará “el juego” como una herramienta para la educación, fomentando en los/as niños/as el respeto hacia los demás y activando en ellos respuestas de colaboración y cooperación.

Los objetivos principales que queremos lograr con el desarrollo de este proyecto son entre otros:

- Crear un vínculo entre las personas mayores activas de la localidad y los niños niñas y promover el respeto entre ambos.
- Recuperar canciones, juegos populares y tradicionales, y ponerlos en práctica.
- Disfrutar del juego con iguales.
- Desarrollar actitudes de tolerancia y respeto a través del juego.
- Promover la actividad del juego tradicional y al aire libre, a través de la participación activa de las personas mayores.
- Mostrar a las personas mayores como modelos de transmisión de valores: respeto, colaboración, cooperación, tolerancia, ...
- Activar y prevenir el deterioro cognitivo y físico de las personas mayores participantes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

- Despertar la imaginación y fantasía de los/as más pequeños/as introduciéndolos/as en diferentes formas de juego.
- Incluir la perspectiva de género en los juegos desarrollados como una manera de educar a la población destinataria a través de la transversalidad de género.
- Trasladar los valores del juego recreativo al espacio escolar.
- Fomentar en las personas mayores el trabajo en equipo, la participación, la cooperación y la mejora de las relaciones entre las/os componentes de su grupo.
- Implicar a las familias reforzando los valores trabajados en la actividad.

Para el logro de los objetivos anteriores es necesario que, las propuestas presentadas, incluyan un plan de trabajo pormenorizado, tanto con los grupos de personas mayores participantes como con el alumnado, utilizando técnicas y herramientas adecuadas para la consecución de los mismos.

- Destinatarios : El taller estará dirigido al alumnado de 1º curso de Educación Primaria de todos los centros educativos de la localidad.
- Participantes : personas mayores que pertenecen a los colectivos de mayores de la localidad y aquellas personas mayores que, sin pertenecer a ningún colectivo, deseen participar en el taller.
- Duración : Cada sesión del taller tendrá una duración de 2 horas y se desarrollará en un espacio adecuado.
- Horario de las sesiones: Lectivo. De lunes a viernes, adaptándose a la disponibilidad de los centros educativos, pero a ser posible antes del recreo.
- Calendarización : El taller se desarrollará durante los meses de abril a junio.
- Durante este tiempo se desarrollarán las reuniones de coordinación, sesiones de ensayos de los juegos y canciones con los grupos de mayores, contactos con los centros escolares, sesiones de juegos en todos los centros educativos, actividades de evaluación del taller, entrega de diplomas y reconocimiento, etc.
- Personal : El taller será desarrollado por dos monitoras/es de ocio y tiempo libre o animadores/as socioculturales, como mínimo, con formación acreditada y conocimientos sobre la materia.
- Perfil del personal :
 - Formación acreditada en el contenido del taller.
 - Experiencia acreditada como monitor/a o animador/a sociocultural de talleres de similar o igual contenido.
 - Experiencia específica con personas mayores y escolares.

2.3. TALLER “JUGAR NO CUESTA TANTO”.

“Jugar no cuesta tanto” es un taller en el que se enseñará al alumnado cómo hacer un juguete de forma sencilla con material reciclado y poco costoso. Se trata de una actividad intergeneracional donde las personas mayores, pertenecientes a distintos colectivos de la localidad, mostrarán cómo jugaban y fabricaban sus propios juguetes durante su niñez.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Se fomentará el uso de la imaginación construyendo juguetes creativos con materiales reciclados, cotidianos y asequibles. Así, a la vez que construimos y creamos, también reutilizamos y reforzamos el cuidado de nuestro entorno.

Dada la fecha en la que se lleva a cabo esta actividad, se considera que se contribuye a fomentar el consumo responsable durante la época navideña, pues para jugar no se necesitan juguetes costosos y complicados, incluso sólo con la imaginación se puede jugar.

Los objetivos principales que queremos lograr con el desarrollo de este proyecto son entre otros:

- Fomentar en el alumnado la valoración de los juguetes promoviendo su cuidado y asumiendo un consumo responsable.
- Promover la participación de las personas mayores de nuestra localidad a través de la realización de un juguete con la población infantil.
- Activar y prevenir el deterioro cognitivo y físico de las personas mayores participantes.
- Elaborar juguetes con material reciclado, cotidianos y poco costosos.
- Incluir la perspectiva de género en los juguetes construidos como una manera de educar a la población destinataria a través de la transversalidad de género.
- Posibilitar el encuentro intergeneracional entre mayores y pequeños desarrollando actitudes de tolerancia y respeto.
- Crear equipos entre las personas mayores participantes donde entre otros: se incentive el trabajo en equipo, se superen barreras personales que impidan el correcto crecimiento del individuo, se creen vínculos personales positivos, se desarrolle la imaginación y la creatividad, se exploren las diversas posibilidades relacionadas con la expresión corporal, se mejore la capacidad de comunicación, etc.
- Implicar a las familias reforzando los valores trabajados en la actividad.
- Imprimir una actitud crítica en los/as menores y familias a través del análisis del consumo excesivo y no respetuoso con el medio ambiente.

Para el logro de los objetivos anteriores es necesario que las propuestas presentadas incluyan un plan de trabajo pormenorizado tanto con los grupos de personas mayores participantes como con el alumnado, utilizando técnicas y herramientas adecuadas para la consecución de los mismos.

- Destinatarios : El taller estará dirigido al alumnado de 3º curso de Educación Infantil de todos los centros educativos de la localidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

- Participantes : personas mayores que pertenecen a los colectivos de mayores de la localidad y aquellas personas mayores que, sin pertenecer a ningún colectivo, deseen participar en el taller.
- Duración : Cada sesión del taller tendrá una duración de 2 horas y se desarrollarán en el aula o espacio adecuado.
- Horario de las sesiones: Lectivo. De lunes a viernes, adaptándose a la disponibilidad de los centros educativos, pero a ser posible antes del recreo.
- Calendarización : El taller se desarrollará durante los meses de septiembre a diciembre. Durante este tiempo se desarrollarán las reuniones de coordinación, sesiones de ensayos para conocimiento del juguete a realizar con los grupos de mayores, contactos con los centros escolares, sesiones de construcción del juguete en todos los centros educativos y actividades de evaluación del taller, entrega de diplomas y reconocimiento, etc.
- Personal : El taller será desarrollado por dos monitoras/es de ocio y tiempo libre o animadores/as socioculturales, como mínimo, con formación acreditada y conocimientos sobre la materia.
- Perfil del personal :
 - Formación acreditada en el contenido del taller.
 - Experiencia acreditada como monitor/a o animador/a sociocultural de talleres de similar o igual contenido.
 - Experiencia específica con personas mayores y escolares.

3.- CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES.

- a) La Delegación Municipal contratante podrá cursar cuantas instrucciones sean necesarias a la empresa adjudicataria en orden a la correcta consecución del servicio.
- b) La Administración concedente se reserva el derecho a formular cuantas objeciones fundamentadas estime convenientes, modificando las orientaciones según las conveniencias del Servicio, debiendo someterse la empresa adjudicataria a las directrices e instrucciones que le sean formuladas por la/el técnica/o responsable, con objeto de tener la máxima eficacia y coordinación.
- c) La empresa licitadora deberá presentar un proyecto que incluya las propuestas para los tres talleres descritos en el presente pliego adaptadas a los niveles educativos a los que van dirigidos y, a los grupos de personas mayores que participarán en ellos, ajustándose, como mínimo, a los objetivos marcados en el presente pliego de prescripciones técnicas. Cada propuesta de proyecto de cada taller integrará: una planificación de objetivos; contenidos; actividades y actuaciones a desarrollar; metodología a utilizar teniendo en cuenta que las actividades se deben adaptar a las edades del alumnado a las que van dirigidos y a los grupos de personas mayores que participarán en las mismas, así como a las necesidades educativas especiales del alumnado, en su caso; y sistema de evaluación con indicación del tipo, técnicas y documentación.
- d) La empresa adjudicataria comenzará los trabajos preparatorios con la suficiente antelación para garantizar el correcto desarrollo de los talleres.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- e) La Delegación contratante abonará, únicamente, el importe de los servicios, actuaciones y/o actividades que se hayan efectivamente realizado.
- f) La organización y realización de los talleres se deberá realizar por monitores/as acreditados/as con la formación y perfil profesional necesarios para impartir los correspondientes talleres. La sustitución de los/as monitores/as de los talleres deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Chiclana. Los/as suplentes deberán tener acreditada la formación y perfil profesional necesarios para impartir los talleres, acreditados con la documentación formativa correspondiente.
- g) Se definirán y elaborarán los elementos de publicidad e información de la oferta de los talleres y los centros educativos, por el/la responsable de la coordinación del taller de la empresa licitadora en colaboración con la Administración concedente, con transmisión de las instrucciones precisas para que los centros educativos y personas mayores participantes puedan realizar la inscripción. En todos los elementos de publicidad de los talleres deberá incluirse el escudo y el carácter de actividad subvencionada y financiada por la Delegación Municipal de Tercera Edad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.
- h) La empresa adjudicataria deberá facilitar a la Delegación contratante un listado de los centros educativos que han solicitado cada taller, así como un listado de las personas mayores participantes por colectivo para cada taller.
- i) La empresa adjudicataria elaborará el calendario de talleres previo acuerdo con los centros educativos participantes. El calendario deberá ser propuesto a la Delegación Municipal contratante.
Así mismo, deberá confeccionar el calendario de ensayos y sesiones con los grupos pertenecientes a los colectivos de mayores participantes, siendo, así mismo, comunicado a la Delegación Municipal competente.
- j) La empresa adjudicataria deberá facilitar a las personas mayores participantes el transporte a los centros educativos cuando sea requerido por éstas.
- k) La empresa adjudicataria deberá organizar y llevar a cabo, tras la finalización de cada taller, una jornada de clausura cuya programación deberá ser propuesta con antelación a la Delegación contratante para su aceptación y autorización, en su caso.
- l) La empresa adjudicataria deberá organizar y desarrollar una actividad de refuerzo anual tras la finalización de los tres talleres, que deberá incluir obligatoriamente el ocio (transporte, gastronomía, actividad lúdica, ...) en el desarrollo de la misma, debiendo venir perfectamente descrita la programación con las actividades a realizar y desglosados los gastos que incluiría la ejecución de la misma, para su valoración, aceptación y, en su caso, autorización por la Delegación contratante.
- m) La empresa adjudicataria será la única responsable de las consecuencias derivadas de cualquier tipo de actividad desarrollada, que afecten a terceros, y que no estén sujetas a la actividad contenida en el presente pliego y no haya sido previamente informada y autorizada por el Excmo. Ayuntamiento. Se exime, por consiguiente, a éste último de cualquier responsabilidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

- n) La empresa adjudicataria deberá responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la actividad, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana. Todo daño que se pueda originar a personas o bienes, como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, no será responsabilidad del Ayuntamiento, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria las indemnizaciones que los centros educativos y/o particulares pudieran reclamar.
- o) La empresa adjudicataria deberá formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil ante terceros, ligada a la actividad objeto del contrato y por el plazo de tiempo estipulado en la ejecución de los talleres. El seguro se concertará con anterioridad a la formalización del contrato, debiéndose entregar copia de la póliza a la Delegación de Tercera Edad.
- p) Serán causas de rescisión del contrato, además de las legalmente previstas, cualquier alteración en la programación o prestación del servicio sin previa conformidad del Ayuntamiento, o si existe realización defectuosa o no correcta de forma reiterada.
- q) En todo aquello que no esté expresamente descrito en el presente pliego, se ordenarán las instrucciones correspondientes por parte del Ayuntamiento y se realizarán las actuaciones pertinentes por la empresa adjudicataria.

4.- CONTENIDOS DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.

Las propuestas presentadas para los distintos talleres deberán incluir, como mínimo, el siguiente contenido:

- Nombre del taller (tal y como aparece en este pliego).
- Objetivos y programación del contenido de cada taller.
- Metodología.
- Estructura del taller.
- Calendarización de cada una de las actividades que incluya el taller.
- Recursos materiales.
- Recursos humanos.
- Medios de publicidad y difusión de la actividad, así como material didáctico: cartelera, dípticos, roll-up, material audiovisual, material didáctico, etc.
- Evaluación: que incluirá tipo de evaluación, indicadores y técnicas a utilizar.

Los contenidos de cada taller deberán estar totalmente adaptados a los diferentes niveles educativos a los que van dirigidos.

Las propuestas deberán contener además:

- Técnicas y medios de difusión/publicidad de las actuaciones.
- Cómo se llevará a cabo la coordinación con centros escolares, colectivos de mayores y técnicos de la Delegación Municipal contratante.
- Descripción pormenorizada del tipo de trabajo a desarrollar, con los colectivos de mayores, como preparación previa a la puesta en marcha de cada taller.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

5.- METODOLOGÍA.

La adjudicación del presente contrato incluye la realización de todas la actuaciones incluidas en las propuestas presentadas, así como aquellas solicitadas a la empresa adjudicataria por parte de la Delegación Municipal contratante que irán siempre encaminadas a la correcta ejecución de los talleres.

Entre otras, la empresa adjudicataria deberá llevar a cabo:

- a) La gestión de inscripciones tanto de los centros escolares como de los grupos de mayores participantes, así como la comunicación directa con éstos.
- b) Desarrollo de todos los soportes documentales relacionados con los talleres a realizar.
- c) Gestión y elaboración de elementos de publicidad y o difusión de las actividades.
- d) Diseño de materiales pedagógicos y didácticos para el alumnado y mayores participantes en cada taller.
- e) Sesiones de ensayo con los diferentes grupos de personas mayores participantes en cada taller.
- f) Aportación de todo el material necesario para el desarrollo de los talleres tanto fungible como inventariable.
- g) Realización de las sesiones de cada taller.
- h) Reuniones de coordinación con los técnicos municipales.
- i) Elaboración del sistema de evaluación continua de cada taller, con sus correspondientes soportes documentales.
- j) Memoria final de cada taller.

La Delegación Municipal contratante se reserva la posibilidad de variar la metodología, contenido, o cualquier otro elemento, durante el período de vigencia del contrato, de los talleres ofertados a los centros educativos, en función de la demanda realizada por los mismos, grupos de mayores participantes o a criterio de los propios técnicos. En este caso, la empresa adjudicataria deberá redactar el proyecto acorde con las instrucciones dadas por el Ayuntamiento como parte de sus funciones.

Los métodos utilizados deberán promover que en el desarrollo de las actividades se utilicen estrategias de participación, se fomente el aprendizaje cooperativo y se facilite el pensamiento crítico.

Se utilizarán técnicas que faciliten el proceso de aprendizaje secuenciado y orientado hacia la acción y participación; se trabajarán, además, las emociones, las habilidades sociales y las capacidades de interacción grupal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

6.- EVALUACIÓN Y MEMORIA FINAL.

Además de la realización de los talleres y trabajo con los grupos de mayores participantes, las propuestas presentadas contarán con una serie de actuaciones que permitan controlar su evolución y el grado de satisfacción de los participantes y del Ayuntamiento. Para ello, la empresa adjudicataria deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones, disponiendo de los medios necesarios para su realización:

6.1. ENCUESTAS/CUESTIONARIOS DE CALIDAD DEL SERVICIO: se realizarán encuestas/cuestionarios de cada taller que sirvan para conocer las expectativas y el grado final de satisfacción de todos los participantes. De forma periódica, en plazo a fijar por el Ayuntamiento, se redactarán los informes y evaluaciones parciales y finales necesarios para el correcto funcionamiento de las actividades y grupos.

Durante el desarrollo de las actividades, el Ayuntamiento designará a los técnicos que realizarán una evaluación de cualquiera de las actuaciones desarrolladas. De resultar insatisfactorias, con resolución motivada y previa audiencia de la empresa, podría darse por finalizado el contrato, habiendo de liquidarse lo realizado por la empresa hasta esa fecha.

6.2. COORDINADOR/A DE ACTIVIDADES: Existirá un/a coordinador/a general de las actividades, designado/a por la empresa adjudicataria, que velará por el correcto trabajo de cada monitor/a de los talleres, y que garantizará que los diferentes talleres se realicen de una forma coordinada y bajo los mismos objetivos, aunque cada uno responda a las particularidades descritas en este pliego y a las de cada grupo participante. Este/a coordinador/a llevará a cabo los contactos directos con los técnicos municipales y estará siempre a disposición de éstos.

Así mismo, la persona coordinadora será la interlocutora con cada uno de los centros educativos y los colectivos de mayores.

6.3. REUNIONES CON LOS TÉCNICOS MUNICIPALES: El/la coordinador/a de las actividades, así como los/as monitores/as estarán a disposición de los técnicos municipales, para celebrar las reuniones necesarias y evaluar el desarrollo de los talleres y, en su caso, decidir medidas de actuación o modificaciones necesarias para el correcto funcionamiento de las actividades y grupos.

6.4. EVALUACIÓN CONTINUA: A lo largo de los talleres, se realizará una evaluación continua de cada una de las sesiones por parte de cada monitor/a mediante un modelo consensuado en el que se refleje actividades, evaluación, actitud y evolución del grupo, incidencias, etc.

6.5. MEMORIA FINAL: En el plazo máximo de 45 días, a contar a partir de la última sesión realizada, la empresa adjudicataria deberá justificar los talleres objeto del contrato mediante la presentación de una memoria final por taller, en la que se describan todos los apartados necesarios para su correcta evaluación, tanto de cada grupo en particular como

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

del conjunto de actividades desarrolladas. Deberá incluir el calendario desarrollado de cada taller; datos de participación por centro educativo desglosado por sexos; anexo fotográfico y de publicidad; indicadores de evaluación por taller referidos a la metodología, actividades y cumplimiento de los objetivos; datos de los resultados de los cuestionarios/evaluaciones realizadas por los equipos docentes, alumnado y grupos de mayores; incidencias producidas en el desarrollo de los talleres si las hubiese, futuras mejoras, así como cualquier otra información y/o documentación que la empresa considere de interés y el Ayuntamiento necesite y requiera para su justificación.

7.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

7.1. OBLIGACIONES COMUNES:

Será obligación del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. y empresa adjudicataria la comunicación de cuantas circunstancias puedan producirse en detrimento de la calidad del servicio; el cumplimiento de los plazos establecidos y, en general, de cuanto, a juicio de ambas partes, pueda acontecer en orden al estricto cumplimiento de las obligaciones que las partes han asumido.

7.2. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA.

- a) Con independencia de las obligaciones dimanantes del contrato, la Administración Municipal asume el deber de colaborar para que no existan obstáculos que impidan la realización del servicio.
- b) Llevará a cabo una función de control, auditoria y seguimiento de la prestación del servicio y se reserva la facultad de examinar en cualquier momento el desarrollo de las actividades, pudiendo introducir variaciones para una mejor prestación del servicio, en aquello que no suponga modificación sustancial del presente pliego de condiciones, siendo tales variaciones de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento a la empresa adjudicataria, de manera que cualquier incidencia pueda ser puesta de manifiesto con la mayor celeridad, a fin de que se adopten las medidas necesarias para asegurar que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato sean realizadas por el contratista con arreglo a lo establecido en el presente pliego, se designará para cada ejercicio como responsables del contrato a varios técnicos de las Delegaciones de Familia-Infancia y Tercera Edad del Área de Bienestar social del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.

Los responsables municipales designados se encargarán de llevar a cabo, entre otras, las siguientes funciones:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

1. Supervisar en todo momento el normal desarrollo de los trabajos objeto del contrato.
2. Divulgar a los centros escolares de Chiclana los talleres intergeneracionales del Área de Bienestar social del Ayuntamiento a través de la oferta educativa de la Delegación Municipal de Educación.
3. Comprobar que los trabajos realizados por la empresa adjudicataria se adecúan a las prescripciones técnicas recogidas en el Pliego, y que la empresa cumple con las obligaciones contractuales.
4. Detectar anomalías o incidencias en la ejecución del contrato y comunicarlas a la unidad administrativa que corresponda.
5. Controlar el cumplimiento de los plazos previstos en el desarrollo de las actividades y de ejecución del contrato e informar a las unidades administrativas que correspondan.

7.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

7.3.1. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA RESPECTO A LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA-INFANCIA Y TERCERA EDAD.

- a) Mantener cuantas reuniones ordinarias y extraordinarias de coordinación, con los/as técnicos de la Delegación de Servicios Sociales, sean necesarias para el correcto desarrollo de la actividad.
- b) Presentar una memoria, finalizado cada taller, sobre el cumplimiento de las actividades previstas en el mismo y los resultados obtenidos (ver apartado 6.5). Proponer a la Delegación de Servicios Sociales, Familia-infancia y Tercera Edad los elementos de publicidad y valoración que se vayan a utilizar en el proyecto en los que deberá hacerse mención obligatoria y expresa de la subvención que realiza el Ayuntamiento, debiendo aparecer en todos los elementos y documentos utilizados el logo del Ayuntamiento.
- c) La empresa adjudicataria en el cumplimiento de sus obligaciones estará obligada a facilitar cuantos datos o documentos se requiera por parte de la Entidad contratante para efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que ésta estime oportunos.
- d) Aquellas propuestas e imágenes para la difusión de los talleres en redes sociales u otros medios de comunicación deberán ser previamente expuestos a la Delegación y autorizados por ésta para su publicación y/o difusión, en lo que deberá hacerse mención obligatoria y expresa de la subvención y financiación que realiza el Ayuntamiento.
- e) Aportar una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos personales manejados y de la documentación facilitada por las personas participantes. Asimismo, deberá comunicar al organismo contratante, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- f) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en la responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados/as de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.
- g) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los/as trabajadores/as destinados/as a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de esta Administración.
- h) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Chiclana se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.
- i) Informar a la Delegación de Servicios Sociales, Familia-infancia y Tercera Edad de todas las incidencias ocurridas durante el transcurso de la actividad.
- j) Pasar control de asistencia de la población mayor participante para conocimiento de la citada Delegación.
- k) El material empleado durante la ejecución del proyecto por el alumnado será aportado por la empresa adjudicataria. Respecto al material utilizado cuando se trate de documentos deberán llevar obligatoriamente el logo del Ayuntamiento y el resto de enseres y materiales deberá estar en perfecto estado de conservación, limpieza e higiene, por cuanto el estado en el que se halle este material y enseres será la propia imagen que se proyecte al exterior de esta Administración.
- l) La empresa deberá facilitar los cuestionarios de evaluación al profesorado, alumnado y personas mayores.
- m) Cumplir las instrucciones dadas respecto a la protección de datos de carácter personal.

En este sentido, el incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de las estipulaciones del presente contrato la convierten en responsable del tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Chiclana,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

además de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento como consecuencia de dicho incumplimiento.

- n) En este sentido, la empresa adjudicataria no podrá hacer uso de ningún dato personal del profesorado, alumnado, familiares y personas mayores participantes en los talleres sin previa autorización y consentimiento de la Delegación Municipal y de los propios afectados.
- o) La empresa adjudicataria deberá formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil ante terceros, ligada a la actividad objeto del contrato y por el plazo de tiempo estipulado en la ejecución de los talleres. El seguro se concertará con anterioridad a la formalización del contrato, debiéndose entregar copia de la póliza a la Delegación de Tercera Edad.
- p) La empresa adjudicataria deberá ejecutar en su totalidad el proyecto presentado y aprobado objeto del contrato.
- q) La empresa adjudicataria deberá ejercer la actividad directamente. Para que pueda ceder el contrato o concertar con terceros la ejecución de determinadas prestaciones, deberá contar con la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Chiclana. La inobservancia de esta condición será causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía.
- r) La Delegación tendrá que dar el visto bueno y, en su caso, autorización a cualquier modificación o actividad extraordinaria que se desee realizar durante la ejecución de los talleres, así como a cualquier documento utilizado por parte de la empresa adjudicataria.
- s) Corren por cuenta de la empresa adjudicataria todos los gastos que origine la presente licitación: anuncios, etc; así como todos los gastos, tributos y exacciones públicas derivadas de su gestión.

7.3.2. RESPECTO DEL PERSONAL CONTRATADO POR LA EMPRESA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- a) La empresa adjudicataria asumirá todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de asistencia al trabajo y productividad; pago de salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención de IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.
- b) La empresa adjudicataria deberá cumplir con cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación en materia de contratación laboral y de Seguridad Social, así como las de naturaleza fiscal o tributaria que se deriven del ejercicio de la actividad.
- c) Igualmente, la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales, reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.
- d) El personal que la empresa adjudicataria contrate para la prestación de estos servicios deberá estar dado de alta en la Seguridad Social.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- e) La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de las condiciones salariales de sus trabajadores/as durante el período de vigencia del presente contrato según lo establecido en el Convenio Colectivo que le sea de aplicación.
- f) No existirá relación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Chiclana, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder discrecional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones resulten aplicables al caso.
- g) El personal contratado por la empresa no tendrán acceso a servicios o prestaciones de carácter social propias del personal municipal.
- h) La empresa adjudicataria deberá concretar en su oferta los medios personales asignados a la prestación del servicio que se contrata.
- i) Con carácter previo al inicio de la prestación objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar listado de trabajadores/as que adscribirá a su ejecución, con el documento justificativo de su afiliación a la Seguridad Social. La misma obligación le incumbe en el caso de cambios en dicho personal durante la vigencia del contrato.
- j) El listado presentado con la relación detallada del personal que desarrollará el contrato deberá contener la siguiente información:
 - Datos personales y de contacto, puesto desempeñado y funciones.
 - Jornada semanal.
 - Acreditación de su capacitación y/o formación (titulación y certificados).
 - Informe curricular del personal adscrito al servicio.
- k) El personal contratado por la empresa adscrito al presente contrato firmará la documentación con su identificación personal y la razón social de la empresa contratista en su caso, no pudiendo utilizar bajo ningún concepto denominaciones como "Técnico Municipal" "Técnico de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Familia-Infancia o Tercera Edad" o similares, que induzcan a confusión sobre la pertenencia orgánica y carácter de personal público.
- l) El personal contratado por la empresa para el desarrollo de los talleres llevará indumentaria adecuada, que deberá estar en perfecto estado de limpieza e higiene, mostrando tanto el logo de la empresa como el del Ayuntamiento, por cuanto la imagen que muestre el personal contratado por la empresa para el desarrollo de los talleres será la imagen que del Ayuntamiento se proyecte a la población beneficiaria.
- m) El Ayuntamiento no realizará control de los horarios y jornada del personal contratado por la empresa adjudicataria, ni se contemplarán incentivos de ningún tipo por el especial rendimiento de éste.
- n) El personal contratado por la empresa para el desarrollo de los talleres objeto del presente contrato, deberá tener disponibilidad en horario de mañana y de tarde cuando así sea requerido por la Delegación Municipal competente por razones del Servicio o para ejecución de actividad extraordinaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

- o) Las personas responsables del desarrollo del contrato deberán permanecer hasta la finalización del mismo. En caso de ausencia, temporal o definitiva, la empresa adjudicataria deberá organizar su personal de modo que se cumpla íntegramente la programación y actividades que incluye el contrato, garantizando la sustitución del personal y sus funciones de forma inmediata. El nuevo personal deberá cumplir los mismos requisitos en cualificación y experiencia, para el desarrollo del contrato, que el personal sustituido.
- p) A la extinción del presente contrato de servicios no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- q) La sanción que pudiera corresponder a esta Administración con motivo del incumplimiento por parte del contratista de dicha obligación, que se tipifica como infracción grave en el artículo 22 del RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se le repercutirá para que proceda a su abono, todo ello sin perjuicio del expediente que por tal incumplimiento corresponda.

8. RESPONSABILIDADES.

- a) La empresa adjudicataria se compromete a conservar en perfectas condiciones, el equipamiento y material que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera ponga a su disposición para la ejecución del servicio.
- b) Los daños que el personal de la empresa adjudicataria ocasione en el mobiliario, instalaciones o cualquier otra propiedad de los Centros educativos donde se desarrolle el proyecto, serán indemnizados por aquella. Igualmente será responsable de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede probado que han sido efectuadas por su personal.
- c) La empresa adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que se produzcan a terceros, como consecuencia del ejercicio de la actividad, siendo a su cargo el pago de las indemnizaciones que por ello se deriven, estando obligada, antes del inicio del servicio, a formalizar, a su cargo, una póliza que cubra su responsabilidad civil ante terceros, entendiéndose como tales, todas las personas participantes y beneficiarias del servicio.
- d) El seguro se concertará con anterioridad a la formalización del contrato entre las partes, debiendo entregar la empresa adjudicataria copia de la póliza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera
- e) Si el importe de los daños fuera superior a la cantidad asegurada, la diferencia será a cargo de la empresa adjudicataria, siempre que quede probado que han sido debidos a la prestación del servicio.
- f) En ningún caso se podrá llevar a cabo modificaciones de cualquier índole en el funcionamiento del servicio, sin previa autorización del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

9. FACULTAD DE INSPECCIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Por parte de la Administración concedente se girarán las inspecciones periódicas que se estimen convenientes, durante el período de vigencia del contrato.

Igualmente, la empresa adjudicataria se compromete a seguir en todo momento las observaciones e instrucciones que de carácter general le sean formuladas por el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.= ***** [B.T.M.] = LA JEFA DE SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL.

- 3º. Aprobar los Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares firmado con fecha 05 de febrero de 2020 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Doña ***** [T.C.F.], con el visto bueno del Teniente -Alcalde Delegado de Contratación, Don Joaquín Guerrero Bey, con el siguiente tenor literal:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TALLERES INTERGENERACIONALES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA-INFANCIA Y TERCERA EDAD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-.....	3
3. PRECIO.-.....	4
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-.....	4
5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.-.....	5
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-.....	5
7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-.....	5
8.- GARANTÍA PROVISIONAL.-.....	6
9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	6
10.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	6
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	6
11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN	7
12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-.....	7
12.1. Forma y plazo de presentación.-.....	7
12.2. Formalidades.-.....	8
13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-.....	11
14.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.....	13
15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	14
16.- MESA DE CONTRATACIÓN.-.....	15

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

17.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.-.....	15
18.- GARANTÍA DEFINITIVA:.....	16
19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-.....	17
20.- ADJUDICACIÓN.-.....	23
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-.....	23
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-.....	24
23.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-.....	25
24.- REVISIÓN DE PRECIOS.-.....	26
25.- RIESGO Y VENTURA.-.....	26
26.- OBLIGACIONES GENERALES , LABORALES Y SOCIALES , ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	26
27.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	28
28.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	28
29.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	29
30.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	29
30.1- Cesión contrato.....	29
30.2.- Sucesión de empresas.....	30
31.- SUBROGACION DEL PERSONAL.-.....	30
32.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.-.....	31
33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-.....	32
34.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-.....	33
35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-.....	33
36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-.....	33
37.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-.....	33
ANEXO I.....	43
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	43
ANEXO II.....	44
MODELO DE PROPOSICIÓN.....	44
ANEXO III.....	45
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	45
ANEXO IV.....	46
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA..	46
ANEXO V.....	47
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	47
ANEXO VI.....	48
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	48
ANEXO VII.....	49
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	49
ANEXO VIII.....	50
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	50

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de talleres intergeneracionales organizados por la Delegación de Servicios Sociales, Familia-Infancia y Tercera Edad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en los centros educativos de la localidad conforme a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los talleres a impartir serán los siguientes:

TALLER	CURSO
Abuelas y abuelos con muchos cuentos	2º curso de E.P.O.
Enséñame a jugar	1º curso de E.P.O
Jugar no cuesta tanto	3º curso de E.I.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es: 92000000 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos y 92331210-5 Servicios de animación para niños .

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato emitida con fecha 19 de diciembre de 2019 por la Jefa de Servicio de Bienestar Social junto con el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Servicios Sociales, que se encuentra incorporada al expediente.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deben justificarse adecuadamente. En el presente, según resulta justificado en la memoria del mismo contrato, dado que la naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes actuaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por una división en lotes y ejecución por una diversidad de contratistas diferentes, no procede su división en lotes.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, incluyéndose entre los servicios específicos enumerados en el Anexo IV de la LCSP (Servicios administrativos, sociales, educativos, sanitarios y culturales). No está sujeto a regulación armonizada por no superar el umbral de 750.000,00 euros establecido en el artículo 22.1.c) para esta categoría de contratos.

- Pág. 37 de 168 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?resv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

3. PRECIO.-

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por el licitador que resulte adjudicatario.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (82.819,44), IVA excluido, teniendo en cuenta su duración inicial, las posibles prórrogas y el porcentaje de modificación del 20%.

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación para la primera anualidad, asciende a la cantidad de VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (20.877,40 euros), con el siguiente desglose:

- Importe base licitación: 17.254,05 Euros.
- Importe I.V.A. 21%: 3.623,35 Euros.

5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.-

El objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.227.06 del Presupuesto General del ejercicio 2020.

Para los ejercicios siguientes se tendrá en cuenta la cantidad resultante de la adjudicación para su consignación en el Presupuesto correspondiente. La financiación de dicho gasto correrá con cargo a los recursos generales y ordinarios del presupuesto del Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo de duración inicial del contrato será de dos años a contar desde la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

No se exige garantía provisional en el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 LCSP.

9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=l5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4138, de 18 de junio de 2019.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN .

El expediente para la contratación de este servicio se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 13ª este Pliego, y según lo dispuesto en los artículos 131.2, 145 y 146 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-

12.1. Forma y plazo de presentación.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengán redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12.2. Formalidades.-

Los licitadores presentarán la documentación en tres archivos electrónicos A, B y C.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO "A" de documentación acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **ANEXO I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el **ANEXO I** o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO I** del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO “B” de documentación relativa a criterios valorables mediante juicio de valor, contendrá la Propuesta Técnica de funcionamiento, organización y programación del servicio, que deberá responder a los apartados recogidos en la cláusula 13ª 1º del presente Pliego y cuyo contenido mínimo será el descrito en la cláusula 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas

Sólo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida a los criterios para cuya valoración sea preciso un juicio de valor no pudiendo contener aspectos relativos a los criterios económicos recogidos en la cláusula 13ª 2º.

La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

El archivo electrónico "B" deberá contener el Proyecto de funcionamiento y programación de las intervenciones educativas en formato pdf, cuya extensión no podrá superar las 150 páginas, en formato DIN A4, con un tipo de letra no inferior a Calibri 11 o similar e interlineado 1,5. La presentación de esta documentación sin cumplir los requisitos expresados no conllevará la exclusión de la empresa licitadora, aunque supondrá para ésta una penalización del 5% en la puntuación total correspondiente al criterio ponderable en función de juicio de valor.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una *declaración de confidencialidad* a incluir en cada sobre, designando que documentos técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta. Caso de no aportarse dicha declaración, se considerara que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

C) ARCHIVO ELECTRÓNICO "C" de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas, que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el **ANEXO II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

En atención al objeto del contrato y dado que se trata de un contrato de servicios incluido en el **ANEXO IV**, conforme al artículo 145,4 de la LCSP los criterios relacionados con la calidad representan más del 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

13.1.- Criterios evaluables mediante juicio de valor.

Mejor funcionalidad y eficacia en cuanto a la organización y prestación del servicio: hasta 43 puntos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Se valorará la calidad del proyecto para la prestación del servicio en función de los siguientes parámetros:

13.1 a) Plantilla y organigrama del personal contratado:

Nivel competencial, formación y/o experiencia del personal que se propone. Se valorará con **hasta 10 puntos** a la empresa que oferte los medios personales más adecuados y contrastados para la prestación de los servicios reseñados. Se justificará mediante la aportación de la titulación académica, en su caso, o la certificación de la experiencia con la que cuente dicho personal.

13.1 b) Propuesta de proyecto para el desarrollo de los talleres. Se valorará con **hasta 23 puntos**.

La empresa licitadora deberá presentar un proyecto que incluya las propuestas para los tres talleres descritos en el presente pliego adaptadas a los niveles educativos a los que van dirigidos y a los grupos de personas mayores que participarán en ellos, ajustándose, como mínimo, a los objetivos marcados en el presente pliego de prescripciones técnicas.

Cada propuesta de proyecto para cada taller integrará: una planificación de objetivos; contenidos; actividades y actuaciones a desarrollar; metodología a utilizar teniendo en cuenta que las actividades se deben adaptar a las edades del alumnado a las que van dirigidos y a los grupos de personas mayores que participarán en las mismas, así como a las necesidades educativas especiales del alumnado, en su caso; y sistema de evaluación con indicación del tipo, técnicas y documentación.

La valoración de este apartado para las diferentes propuestas presentadas se realizará de la siguiente manera:

1. Objetivos y programación de contenidos formativos.
2. Orientación a la educación en valores.
3. Adaptabilidad al alumnado y al entorno.
4. Incremento de la capacidad participativa de los colectivos de mayores.
5. Implementación de la perspectiva de género en las actividades.
6. Aspectos innovadores.
7. Metodología de trabajo con los grupos de mayores participantes.
8. Identificación y descripción de los materiales a utilizar durante la ejecución de cada taller.
9. Descripción de los elementos de publicidad a utilizar en el desarrollo de cada uno de los talleres.
10. Sistema de Evaluación.

13.1 c) Actividades de clausura y refuerzo para las personas mayores. Se valorará con **hasta 10 puntos**.

En este apartado se valorarán las propuestas de actividades dirigidas a clausurar cada uno de los talleres y actividades de ocio para refuerzo de las personas mayores participantes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

1-Propuesta de actividad para la clausura de cada taller dirigida a las personas mayores participantes.

2-Propuesta de actividad de ocio, una vez finalizados los tres talleres en el mes de junio, a desarrollar por la empresa para refuerzo de las personas mayores participantes.

Nota aclaratoria: las personas mayores participantes en los talleres lo hacen de forma totalmente voluntaria y altruista.

13.2.- Criterios valorables mediante fórmulas matemáticas:

13.2.A. Oferta económica: hasta 40 puntos, desglosado de la siguiente forma:

Se valorará con la mayor puntuación la oferta más baja de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del presente pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio menor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V= 40* Pm/P$$

V= Valor de los puntos de la oferta.

P= Precio de la oferta en euros.

Pm= Precio de la oferta más baja en euros.

13.2.B. Mejoras en las actividades formativas desarrolladas con las personas mayores: hasta 17 puntos.

En estas mejoras se propondrá la oferta de servicios extraordinarios que puedan programarse de forma complementaria a los talleres, derivados de la programación u otros que se propongan en la oferta vinculados a la materia y personas receptoras de los talleres, al objeto de dar respuesta a las necesidades e inquietudes de las personas mayores participantes y que sirvan de complemento a los contenidos de los talleres. Ese contenido de la propuesta se valorará a razón de medio punto por cada hora de sesión con los grupos de mayores, relacionados con:

1. Formación en habilidades sociales: **hasta un máximo de 6 puntos.**
2. Formación práctica dirigida hacia los contenidos de los distintos talleres: **hasta 3 puntos.**
3. Formación en resolución de conflictos: **hasta un máximo de 4 puntos.**
4. Formación específica sobre memoria, atención y percepción cognitivas: **hasta un máximo de 4 puntos.**

14.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición económica en cada franja se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada franja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de que se presuma que alguna de las ofertas presentadas es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá a los licitadores que se encuentren en tal supuesto para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

17.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.-

17.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

17.2 Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del archivo electrónico "C", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "C", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA:

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, determinado en función del plazo de duración inicial del contrato, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe en el primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art. 109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la *personalidad* del empresario y la *representación*, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

- 1.1.** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.
- 1.2.** Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.
- 1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el **ANEXO I** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la *solvencia económica y financiera* del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

-Volumen anual de negocios. Se considerará que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del 70% del importe del presupuesto de licitación (I.V.A. incluido), esto es, 14.614,18 euros. Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que está obligada a realizar la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la *solvencia técnica* del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (arts. 90, 93 Y 94 de la LCSP):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en la prestación de un servicio de similares características al previsto en el presente pliego, a saber, prestación del servicio de organización e impartición de los talleres de teatro, animación y ocupación del tiempo de mayores, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad del contrato (14.614,18 euros).

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **ANEXO IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

4. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una *organización preventiva* y está al corriente en el cumplimiento de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está *al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas*. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está *al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social*. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. *Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas* en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8. Resguardo acreditativo de la constitución de la *garantía definitiva*. Caso de presentarse mediante aval bancario o seguro de caución deberá presentarse el original del mismo en la Tesorería Municipal y adjuntar copia de la correspondiente carta de pago.

9. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las *personas con discapacidad* y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

10. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de *igualdad efectiva de mujeres y hombres*.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

11.- *Certificación negativa expedida por el Registro Central de Delinquentes sexuales*, de conformidad con lo previsto la [Ley Orgánica 1/1996](#), de Protección Jurídica del Menor, modificada por la [Ley 26/2015](#) y la [Ley 45/2015](#), de voluntariado, que establece esta obligación para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores, relativa a las personas que van a prestar el servicio.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

Los documentos relacionados anteriormente deberán ser presentados mediante originales o por fotocopias debidamente compulsadas.

20.- ADJUDICACIÓN.-

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo, la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

- Pág. 55 de 168 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo; dicha formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

Se designa como persona responsable del presente contrato a la Jefa de Servicio de Bienestar Social o la persona que en su defecto se designe al efecto, a la que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Delegación de Servicios Sociales, Familia-Infancia y Tercera Edad, a través del personal adscrito a la misma.

23.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El pago del precio de adjudicación de las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente a cada anualidad se abonará por este Ayuntamiento mediante libramientos mensuales contra la presentación de la correspondiente factura por los servicios prestados visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal. A la factura mensual se unirá la correspondiente relación de los servicios prestados según lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

24.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

25.- RIESGO Y VENTURA.-

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

26.- OBLIGACIONES GENERALES , LABORALES Y SOCIALES , ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.

26.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

26.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, serán obligaciones de la persona contratista las siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 312,b) LCSP:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida en la forma descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares durante el plazo de duración del mismo y cuidar del buen orden del servicio.
- b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.
Así pues, la responsabilidad que pueda derivarse por daños causados a personas o bienes en el desenvolvimiento del objeto del contrato será de exclusiva responsabilidad de la persona contratista, sin que al Ayuntamiento se le pueda hacer responsable ni aún de forma subsidiaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Asimismo, la persona contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por los daños que causen sus personas trabajadoras a personas empleadas y bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.

A las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se presenten por terceros, tanto en el Ayuntamiento como en el domicilio de la persona contratista, se les dará tramitación por parte de la misma, debiendo resolverlas y notificarlas en el plazo máximo de seis meses, pudiendo solicitar la colaboración del Ayuntamiento en cuanto a la emisión de informes. De la resolución de la reclamación se dará comunicación al Ayuntamiento.

- c) La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

26.3. La persona contratista dispondrá en todo momento del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto al mismo.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuando aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Dichas obligaciones tendrán el carácter de obligación esencial del contrato.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

26.4 Todo el personal adscrito al servicio deberá contar con certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes sexuales, de conformidad con lo previsto la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establece dicha para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

27.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En todo caso, el contratista garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Así mismo sería obligación de la empresa acreditar que todos los profesionales y voluntarios que trabajen en los talleres disponga de *Certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes sexuales*, de conformidad con lo previsto la [Ley Orgánica 1/1996](#), de Protección Jurídica del Menor, modificada por la [Ley 26/2015](#) y la [Ley 45/2015](#), de voluntariado.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

28.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 LCSP para los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

29.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- Nuevas necesidades surgidas consecuencia de la demanda de la actividad.

Dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 LCSP, no podrán superar el 20% del precio inicial del contrato, ni podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el mismo.

El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

30.1- Cesión contrato.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.
2. El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3. El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.
4. De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.
5. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.
6. Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 6ª del presente pliego.

30.2.- Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

31.- SUBROGACION DEL PERSONAL.-

No procede al tratarse de un nuevo servicio.

En cualquier caso, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Colectivo Marco estatal de ocio educativo y animación sociocultural aprobado por Resolución de 3 de julio de 2015, de la Dirección General de Empleo, por el que se regulan las relaciones laborales en las empresas y/o entidades, privadas, dedicadas a la prestación de servicios de ocio educativo y animación sociocultural, dirigidas a la infancia y juventud, personas adultas y personas mayores, no procede la subrogación del personal, en tanto que no existe personal fijo adscrito a este contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

32.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.-

- 32.1.** Las penalidades previstas en esta cláusula son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.
- 32.2.** Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.
- 32.3.** Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.
- 32.4.** Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

Incumplimientos leves:

1. La falta de colaboración con la Delegación de Servicios Sociales Familia-Infancia y Tercera Edad.
2. La negativa a asistir a reuniones de coordinación.
3. La falta injustificada en la prestación del servicio.
4. La imperfección no reiterada en la prestación del servicio (falta de puntualidad, trato incorrecto con los usuarios, etc...); se entenderá que es reiterada cuando lo sea por más de dos veces.
5. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente con el 1% del precio del contrato, IVA excluido.

Incumplimientos graves:

1. No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Municipales competentes.
2. El retraso en el inicio de los servicios dentro de los horarios previstos, cuando éste fuese reiterado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

3. Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
4. La imperfección reiterada en la prestación del servicio.
5. La interrupción, no justificada y por causa imputable a la empresa contratista, en la prestación del servicio.
6. Incumplimiento, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

Los incumplimientos graves se penalizarán económicamente con el 5% del precio del contrato, IVA excluido.

Incumplimientos muy graves:

1. No iniciar, por causa imputable a la empresa contratista, la prestación del servicio en su debida fecha.
2. Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio a los usuarios, salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este contrato.
3. Abandono o renuncia de la explotación.
4. Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de la explotación a terceros sin la preceptiva y expresa autorización municipal.
5. El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones incluidas en su oferta así como de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
7. No aportar respecto del personal que presta el servicio, la certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes sexuales, de conformidad con lo previsto la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la garantía constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad del 10% del precio del contrato, IVA excluido.

33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 211 y 313, así como en los apartados c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

34.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- c) Los de las licencias y derechos de autor necesarios para las piezas a representar, así como los derechos de reprografía necesarios, en su caso, de las entidades gestoras de esos derechos.
- d) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-

El presente expediente, conforme a lo previsto en el artículo 44.1 apartado a) de la LCSP, no será susceptible de recurso especial en materia de contratación, dado que el valor estimado del contrato, calculado teniendo en cuenta su duración inicial, las posibles prórrogas y el porcentaje de modificación del 20%, no es superior al umbral de 100.000,00 €, establecido para este tipo de contratos.

37.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por Ayuntamiento de Chiclana y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD) y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Tratamiento de datos

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales Ayuntamiento de Chiclana es Responsable del Tratamiento (**Responsable del Tratamiento**) de la manera que se especifica en el Anexo a este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre Ayuntamiento de Chiclana recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre el adjudicatario las de **Encargado de Tratamiento**. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que Ayuntamiento de Chiclana estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales":

1. Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

aquellas que, en su caso, reciba de Ayuntamiento de Chiclana por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a la Ayuntamiento de Chiclana cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

2. No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
3. Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.
4. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
5. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Ayuntamiento de Chiclana dicha documentación acreditativa.
6. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
7. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
8. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Ayuntamiento de Chiclana, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
9. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna;

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

10. Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por Ayuntamiento de Chiclana, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
11. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a Ayuntamiento de Chiclana de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a Ayuntamiento de Chiclana, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
12. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a Ayuntamiento de Chiclana, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
13. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a Ayuntamiento de Chiclana con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a Ayuntamiento de Chiclana, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.
14. Colaborar con Ayuntamiento de Chiclana en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

15. Asimismo, pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por Ayuntamiento de Chiclana.
16. En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Ayuntamiento de Chiclana (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
17. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de Ayuntamiento de Chiclana a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
18. Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre Ayuntamiento de Chiclana y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

incidental a Datos Personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de Ayuntamiento de Chiclana, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Subcargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de Ayuntamiento de Chiclana, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que Ayuntamiento de Chiclana decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a Ayuntamiento de Chiclana la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

1. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de Ayuntamiento de Chiclana.
2. Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de Ayuntamiento de Chiclana a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de Ayuntamiento de Chiclana a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Información a los intervinientes

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es

Responsabilidad

La adjudicataria mantendrá indemne a Ayuntamiento de Chiclana frente a cualquier reclamación que derive del tratamiento de datos de carácter personal que realice en relación con el objeto del presente pliego como consecuencia del incumplimiento de dicha normativa.

Asimismo, en el supuesto de que la adjudicataria utilizara los datos de carácter personal a los que tuviera acceso vulnerando las obligaciones que le correspondan en calidad de encargada del tratamiento según lo dispuesto en la normativa vigente, y siempre que resultare acreditado, se obligará a hacerse cargo del pago de cualquier cantidad que por cualquier causa y concepto el responsable del tratamiento se viera obligado a abonar, como consecuencia del uso indebido de los datos, incluidas sanciones administrativas y las eventuales indemnizaciones a cuyo pago fuera condenada ésta, en virtud del correspondiente procedimiento, administrativo o judicial.

ANEXO "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

El tratamiento consistirá en: acceso a datos personales para la gestión de talleres intergeneracionales.

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El adjudicatario tendrá acceso a los datos de los mayores de edad que participen en los talleres, para el desarrollo del mismo.

Colectivos de personas y datos objeto de tratamiento:

Colectivos de personas de los que se recabarán datos	Categorías de datos objeto de tratamiento
Personas mayores	Nombre y apellidos, edad, DNI, teléfono, y correo electrónico, imagen.

- Pág. 71 de 168 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

Operaciones de tratamiento (marcar la casilla correspondiente):

Recogida (Ejemplo: aquellos supuestos en los que se recaban los datos directamente del interesado)	✓	Registro (Ejemplo: grabar datos, incluir datos en aplicaciones o formularios en papel)	✓
Estructuración (Ejemplo: operaciones de clasificación de datos según determinados criterios)	✓	Modificación (Ejemplo: acceso a datos con capacidad de modificar registros)	✓
Conservación (Ejemplo: servicios de alojamiento de datos, o almacenamiento en papel)	✓	Extracción (Ejemplo: exportar una base de datos)	
Consulta (Ejemplo: servicios de atención al usuario, o cualquier otra operación de consulta de datos.)	✓	Comunicación por transmisión (Ejemplo: remitir datos a través de correo electrónico, mensajería, o cualquier otra forma de envío de datos)	✓
Difusión (Ejemplo: ceder, poner a disposición de terceros)		Interconexión (Ejemplo: servicio Web Service)	
Cotejo (Ejemplo: elementos de la base de datos con otros datos)		Limitación (Ejemplo: medidas para que los datos personales no sean objeto de operaciones de tratamiento ulterior ni puedan modificarse)	
Supresión (Ejemplo: borrado de datos en soporte informático)		Destrucción (Ejemplo: destrucción física de soportes informáticos o documentación en formato papel)	

LA JEFA DE SERVICIO DE
 CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,
 ***** [T.C.F.]

EL TTE. DE ALCALDE
 DELEGADO DE CONTRATACIÓN,
 Joaquín Guerrero Bey

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ mayor de edad,
 con domicilio en _____, calle _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

_____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar *la prestación del "servicio de talleres intergeneracionales de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Familia-Infancia y Tercera Edad"*, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/Doña _____,
mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. Nº _____, conforme acreditará con poder bastanteado), enterado de la licitación convocada por el

- Pág. 73 de 168 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de la prestación del **“servicio de talleres intergeneracionales de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Familia-Infancia y Tercera Edad”** se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

• **OFERTA ECONÓMICA:**

Precio anual del servicio: _____
(en letra y número)

con el siguiente desglose:

- Importe base: _____
(en letra y número)

- I.V.A. _____
(en letra y número)

• **MEJORAS:**

Mejoras en las actividades formativas desarrolladas con las personas mayores
(½ Punto por hora ofertada)

ACTIVIDAD FORMATIVA	HORAS OFERTADAS
Formación en habilidades sociales (máx. 6 puntos).	
Formación práctica dirigida hacia los contenidos de los distintos talleres (máx.3 puntos).	
Formación en resolución de conflictos (máx. 4 puntos).	
Formación específica sobre memoria, atención y percepción cognitivas (máx. 4 puntos).	

Lugar, fecha y firma del licitador.

**ANEXO III.
DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “_____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de la prestación del "servicio de talleres intergeneracionales de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Familia-Infancia y Tercera Edad".

Fdo.:

D.N.I. nº.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

ANEXO V
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____, con CIF
núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano que gestione el contrato de _____ (marque la casilla
que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ nº _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el numero _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar prestación del **“servicio de talleres intergeneracionales de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Familia-Infancia y Tercera Edad”**.

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.o ____ y con C.I.F./ N.I.F. no _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el numero _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña.
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....
de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

4º. Aprobar el gasto de 20.877,40.-Euros y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 2311.227.06 del Presupuesto General del ejercicio 2020, para hacer frente al gasto previsto para esta anualidad, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

2.8.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la contratación del suministro y mantenimiento de licencias OPENEDGE, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación. Expte. 02/2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del **"Suministro y mantenimiento de licencias OPENEDGE"**, mediante procedimiento abierto con un criterio único de adjudicación, con una duración máxima inicial de dos años, y un plazo máximo de entrega de licencias de dos semanas a contar desde la fecha de formalización del contrato, resultando un valor estimado del contrato de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS **(198.347,11.-Euros)**, excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de licitación de de DOSCIENTOS MIL EUROS **(200.000,00.-Euros)**, siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, según la duración prevista del contrato, I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe del servicio: 165.289,26.-Euros
- Importe del I.V.A.: 34.710,74.-Euros

Conocida memoria justificativa e informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad, D. **** * [J.A.D.M.] y la Delegada de Régimen Interior, D^a Candida Verdier Mayoral, de fecha 24 de enero de 2020; por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [L.S.C.], conformado por el Sr. Vicesecretario, D. ***** [E.M.R.], de fecha 3 de febrero de 2020; y el informe de fiscalización suscrito por la Sr. Interventor Municipal, D. ***** [E.M.M.S.], de fecha 07 de febrero 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del **"Suministro y mantenimiento de licencias OPENEDGE"** por el procedimiento abierto con un criterio único de adjudicación, teniendo en cuenta el plazo de duración de dos años, y un valor base de licitación de DOSCIENTOS MIL EUROS **(200.000,00.-Euros)**, I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe del servicio: 165.289,26.-Euros
- Importe del I.V.A.: 34.710,74.-Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, del **"Suministro y mantenimiento de licencias OPENEDGE"** suscrito con fecha 22 de enero de 2020 por Jefe de Servicio de Organización y Calidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS PROGRESS.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El objeto del contrato consiste en:

a) La adquisición de:

- 1 licencia tipo core para dos procesadores para el producto Progress Openedge Enterprise RDBMS versión 11.7.5
- 1 licencia tipo core para dos procesadores para el producto Progress Openedge PASOE versión 11.7.5
- 260 licencias para el producto Progress Openedge Client Networking versión 11.7.5.
- Se debe tener en cuenta la valoración de los mismos productos, con otro tipo de licenciamiento que ya son propiedad el Ayto de Chiclana:
 - OE Enterprise RDBMS
 - OE App Server Enterprise

b) El mantenimiento desde 1/1/2020 hasta 31/12/2021 tipo Software Updates & License Support - Standard Level de:

- Los productos del grupo a).
- Las licencias con las que ya cuenta el Ayuntamiento de Chiclana, exceptuando las que se valoran en el grupo a) al dejar de usarse, que serían:
 - OpenEdge – 11.7 – 64 bits – OpenEdge Studio – 1 RBP Serial #: 006142766
 - OpenEdge – 11.7 – 64 bits – Client NetWorking – 1 UBP Serial #: 006165763
 - OpenEdge – 11.7 – 32 bits – OpenEdge Studio – 3 RBP Serial #: 004322852
 - OpenEdge – 11.7 – 32 bits – Progress DevStudioforOE – 1 RBP Serial #: 004322853
 - OpenEdge – 11.7 – 32 bits – Client NetWorking – 90 UBP Serial #: 004322851

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación, entendido éste como el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación son 200.000 euros. El desglose sería 165.289,26 euros correspondiente al precio del suministro, más 34.710,74 euros de IVA, al tipo impositivo del 21%.

Dicho presupuesto debe ser adecuado a los precios del mercado y se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

3. FINANCIACIÓN.

- Pág. 81 de 168 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

La financiación del gasto se imputará a la aplicación 926/227.06 del presupuesto en vigor; existiendo documento de retención del crédito (RC) con número de operación **220199000033**.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo de entrega será de dos semanas a contar desde la fecha de la formalización del contrato.= EL JEFE DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y CALIDAD,".

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la contratación del de la prestación del **"Suministro y mantenimiento de licencias OPENEDGE"**, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, suscrito con fecha 3 de Febrero de 2020 por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio y por el Delegado de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS OPENEDGE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN CRITERIO ÚNICO DE ADJUDICACIÓN.

INDICE	Página
I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:.....	5
4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.....	5
5.- PRECIO DEL CONTRATO.....	5
6.- DURACION DEL CONTRATO.....	6
7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.-.....	6
8.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	7
9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	8
10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	8
11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.....	8
11.1. Forma y plazo de presentación.....	8
12.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.....	12
13.- OFERTAS DESPRORPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	13
14.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	13
15.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	14
16.- EXAMEN DE PROPOSICIONES.....	14
17.- GARANTÍA PROVISIONAL:.....	15
18.- GARANTÍA DEFINITIVA:.....	15
19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	16
20.- ADJUDICACIÓN.....	22
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	22
22.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	23
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23



C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
24.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
25.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	25
26.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	26
27.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.....	26
28.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	27
29.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	27
30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	31
31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	32
A.- Cesión contrato.....	32
B.- Sucesión de empresas.....	33
32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINSTRACIÓN.....	33
33.- RIESGO Y VENTURA.....	33
34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	34
35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	34
36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	34
37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	35
ANEXO I.....	39
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	39
ANEXO II.....	40
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	40
ANEXO III.....	41
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	41
ANEXO IV.....	42
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	42
ANEXO V.....	43
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	43
ANEXO VI.....	44
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	44
ANEXO VII.....	45
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	45
ANEXO VIII.....	46
DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.....	46
I. ELEMENTOS DEL CONTRATO	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El objeto del contrato consiste en:

a) La adquisición de:

- 1 licencia tipo core para dos procesadores para el producto Progress Openedge Enterprise RDBMS versión 11.7.5
- 1 licencia tipo core para dos procesadores para el producto Progress Openedge PASOE versión 11.7.5
- 260 licencias para el producto Progress Openedge Client Networking versión 11.7.5.
- Se debe tener en cuenta la valoración de los mismos productos, con otro tipo de licenciamiento que ya son propiedad el Ayto de Chiclana:
 - OE Enterprise RDBMS
 - OE App Server Enterprise

b) El mantenimiento hasta desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31/12/2021 tipo Software Updates & License Support - Standard Level de:

- Los productos del grupo a).
- Las licencias con las que ya cuenta el Ayuntamiento de Chiclana, exceptuando las que se valoran en el grupo a) al dejar de usarse, que serían:
 - OpenEdge – 11.7 – 64 bits – OpenEdge Studio – 1 RBP Serial #: 006142766
 - OpenEdge – 11.7 – 64 bits – Client NetWorking – 1 UBP Serial #: 006165763
 - OpenEdge – 11.7 – 32 bits – OpenEdge Studio – 3 RBP Serial #: 004322852
 - OpenEdge – 11.7 – 32 bits – Progress DevStudioforOE – 1 RBP Serial #: 004322853
 - OpenEdge – 11.7 – 32 bits – Client NetWorking – 90 UBP Serial #: 004322851

Todo ello conforme a lo contenido en el *Pliego de Prescripciones Técnicas* suscrito por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad con fecha 22 de enero de 2020.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 48000000-8 (paquetes de software y sistemas de información).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la *memoria justificativa* del contrato emitida por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad, y suscrito por la Teniente Delegada de Régimen Interior, con fecha 24 de enero de 2020, que se encuentra incorporada al expediente y particularmente en el antes referido Pliego de Prescripciones Técnicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente. En la presente licitación, conforme al informe antes aludido, la justificación de la no división se fundamenta en las licencias en sí llevan asociado el mantenimiento; por otro lado hay un proceso de valoración de licencias existentes que no se entiende fuera de la operación global y a su vez todas las licencias nuevas y antiguas forman un conjunto indivisible.

El suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 b) de la LCSP que establece que se consideran contratos de suministro los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición.

No está sujeto a regulación armonizada al no superar el valor estimado del contrato el umbral de 214.000,00 euros establecido en el artículo 22.1.b) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas; para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 926/227.06 del Presupuesto General en vigor para la anualidad 2020.

La persona adjudicataria asumirá la financiación de los suministros, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

4.1.- El presupuesto base de licitación elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP es de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00.-Euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, según la duración prevista del contrato, I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Importe del servicio: 165.289,26.-Euros
- Importe del I.V.A.: 34.710,74.-Euros

Para la determinación del coste del contrato se han atendido a los precios de mercado identificados a través de las contrataciones de dichos productos que constan en el Servicio de Organización y Calidad de este Ayuntamiento.

4.2.-Valor estimado.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta su duración y el porcentaje de modificación previsto del 20%, asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (198.347,11.-Euros), I.V.A. excluido.

5.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

6.- DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de **DOS AÑOS**, finalizando en todo caso el 31 de diciembre de 2021.

El plazo máximo de entrega de las licencias será de dos semanas a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias surgidas resultantes de acontecimientos imprevistos para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato por un periodo máximo de nueve meses, sin variar las condiciones del contrato y siempre que el anuncio de la licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato anterior.

7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Estos licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario, de su solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con la cláusula 19 del presente Pliego.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

8.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4138, de 18 de junio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 140, de 24 de julio de 2019.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de este suministro se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, al tratarse de un suministro cuyo valor estimado es superior o igual a 100.000,00 €. La adjudicación del contrato se realizará utilizando como único criterio de valoración la oferta económica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145, apartado 3.f de la Ley de Contratos del Sector

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Público, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 12ª este Pliego, y según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.

11.1. Forma y plazo de presentación.

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no será inferior a **quince días naturales**.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de ocho días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

11.2. Formalidades.- Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos electrónicos A y B.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **ANEXO I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home> conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el **ANEXO I** o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO I** del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B) de documentación relativa al criterio a valorar mediante fórmula matemática, que contendrá la **proposición económica** que se ajustará al modelo contenido en el **ANEXO II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento; los datos de la empresa que formula la oferta; los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas ni tachaduras.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una *declaración de confidencialidad* a incluir en cada sobre, designando que documentos técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta. Caso de no aportarse dicha declaración, se considerara que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

12.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de **100 puntos**, de acuerdo con el criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato que será el siguiente:

Oferta económica: hasta 100 puntos.

Se valorará con 100 puntos la oferta más baja de las recibidas y que cumpla con todas las condiciones de los Pliegos, la oferta que no presente ninguna bajada se valorará con 0 puntos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa siguiente:

$$PO = 100 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

PO: puntos de la oferta a valorar.

PL: precio tipo de licitación.

PV: precio de la oferta que se valora.

PB: precio de la oferta más baja.

En caso de producirse empate en la puntuación total, se actuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 14 de este Pliego.

13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas, según lo establecido en la presente cláusula, antes de proceder a la valoración de todas las ofertas, se requerirá al licitador o licitadores, para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, a la vista del resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

14.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

16.- EXAMEN DE PROPOSICIONES.

16.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

- 16.2.** Subsanaadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; seguidamente en acto no público de la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

17.- GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA:

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A., y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe de forma proporcional en los tres primeros abonos a realizar.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art. 109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el **ANEXO I** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

Las empresas deberán acreditar que disponen de un volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el presente pliego. Se considerara que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del 75 por ciento del presupuesto de licitación (I.V.A. incluido) que es, 150.000,00.-Euros.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):

Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará requisito mínimo de solvencia que las empresas hayan ejecutado, en los últimos tres años suministros de similares condiciones que sumen al menos, en un año, el 75 por ciento del presupuesto de licitación (150.000,00.-Euros). Se entenderán por suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **ANEXO III** a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

4. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

7. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

8. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

9. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

10. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

20.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir esta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación de los suministros en Documento Administrativo, no pudiendo efectuarse dicha formalización antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Esta formalización podrá efectuarse por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, y el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

22.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se designa como persona responsable del presente contrato al Jefe de Servicio de Organización y Calidad del Ayuntamiento de Chiclana o, en su caso, persona en quien delegue, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio, en su caso.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Organización y Calidad del Ayuntamiento de Chiclana, a través del personal adscrito al mismo.

24.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El control del cumplimiento de la entrega y prestaciones de los suministros detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

El suministro objeto del contrato detallado en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes.

Si durante el plazo de vigencia de la prestación de los suministros la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

25.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica del suministro que se efectúen, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

26.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

Durante el plazo de ejecución del suministro la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

27.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.

El pago del precio de adjudicación de los suministros descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas se efectuará con la presentación de la correspondiente factura por visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del suministro y aprobada por esta Administración Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

La Intervención Municipal es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública.

La contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

28.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

29.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

29.1. En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

29.2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?resv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

- 29.3.** En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

- 29.4.** En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

- 29.5.** Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

29.6. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán incumplimientos leves:

1. La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
2. La falta de colaboración con las dependencias municipales.
3. La imperfección no reiterada en la ejecución y en las prestaciones de los suministros.
4. El incumplimiento en los plazos de entrega de los suministros hasta 2 días adicionales sin causa debidamente justificada.
5. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán incumplimientos graves:

1. La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución de los suministros sin justificación alguna.
2. Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, entendiéndose como reiterados a partir de tres ocasiones en la misma anualidad sin justificación.
3. Los incumplimientos en cuanto a los defectos materiales o técnicos o la entrega de suministros con características distintas a las contratadas, por más de una vez y sin justificación.
4. La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más dos ocasiones.
5. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

Penalidades: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Serán incumplimientos muy graves:

1. La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del servicio.
2. El abandono del contrato.
3. La reiteración en los incumplimientos considerados graves en más tres ocasiones.
4. Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro en tiempo y forma, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, superiores a los considerados como graves.
5. La no prestación de alguna obligación en la ejecución del suministro sin causa debidamente justificada, superiores a los considerados como graves.
6. El no cumplimiento de los plazos de toma de medidas y de entrega de suministro establecidos en el Pliego de forma reitera considerados como graves.
7. El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de incumplimientos muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- Pág. 109 de 168 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

A.- Modificaciones previstas El presente contrato podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- Nuevas necesidades de ampliación del número de licencias con su correspondiente soporte por parte del Ayuntamiento.

Dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 LCSP, no podrán superar el 20% del precio inicial del contrato, ni podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el mismo.

El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

A.- Cesión contrato.

- 1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.
- 2.- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.
- 3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

- 4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.
- 5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.
- 6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 6ª del presente pliego.

B.- Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

33.- RIESGO Y VENTURA.

La empresa adjudicataria prestará el suministro a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas.

34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 306, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptible del recurso de especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de La LCSP, con carácter potestativo, los siguientes actos y decisiones:

- a) El anuncio de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- c) En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- d) Los acuerdos de licitación.
- e) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- f) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

Contra dichas actuaciones no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 19 de julio de 2016, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP de Cádiz nº 227, de 29 de noviembre de 2016 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Tratamiento de datos en nombre de la adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo el Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime al Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana.

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en lo sucesivo LOPD), y su normativa complementaria.

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumirá las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del Ayuntamiento de Chiclana, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el adjudicatario informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.
3. Tomar todas las medidas necesarias para la gestión de la seguridad del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el artículo 32 RGPD.
4. En relación con la posible subcontratación del servicio:
 - a. El adjudicatario no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del Ayuntamiento de Chiclana. En este último caso, el adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana con un plazo de 7 días, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de oponerse a dichos cambios.
 - b. En caso de que el adjudicatario recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

5. El adjudicatario asistirá al Ayuntamiento de Chiclana, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos.
6. El adjudicatario ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
7. A elección del Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
8. El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chiclana toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGPD y que se estipulan en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargada del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerada Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.

El Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

La adjudicataria se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto, que se relacionen con el Ayuntamiento de Chiclana de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resultaren obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente a Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección dpd@chiclana.es, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: dpd@chiclana.es.

LA JEFA DE SECCIÓN DE EL TTE.ALCALDE DELEGADO
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, DE CONTRATACIÓN,
***** [L.S.C.] Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º ____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º ____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la contratación del **“suministro y mantenimiento de Licencias OPENDEGE”** DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 19ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

ANEXO II. ***PROPOSICIÓN ECONÓMICA.***

Don..... mayor de edad, vecino de con domicilio en, titular del DNI n.º .., en nombre propio (o en representación de....., con domicilio en y C.I.F./ N.I.F. n.º .., conforme acreditará con poder bastanteado), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del “**suministro y mantenimiento de Licencias OPENEDGE**” mediante procedimiento abierto, se compromete a la entrega del citado suministro y mantenimiento previsto, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones económicas::

OFERTA ECONÓMICA :

IMPORTE DEL SUMINISTRO.....Euros

IVA DEL SUMINISTRO.....Euros

IMPORTE TOTAL DEL SUMINISTRO.....Euros

(en letra y número)

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III ***DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN***

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “_____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de ___ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de la contratación del "suministro y mantenimiento de Licencias OPENEDGE".

En Chiclana de la Frontera, a de.....2019.

Fdo.
D.N.I. nº

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a de _____ de _____

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____, provincia
de _____, calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en
representación de _____,
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ núm. _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de _____ (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____,

- Pág. 120 de 168 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar "a contratación del "suministro y mantenimiento de Licencias OPENDEGE".

- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
 -
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.
-

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

ANEXO VIII
DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.

D./Dña.
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....
de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

3º. Aprobar el gasto de 200.000,00.-Euros y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicación presupuestaria 926 22706, del Presupuesto General del ejercicio 2020, para hacer frente al gasto previsto, de conformidad con la vigencia del contrato, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

4º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156, apartado 6 de la LCSP.

2.9.- Expediente relativo a la aprobación de la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para el año 2020.

Vista la providencia de inicio del expediente relativo a la convocatoria pública de subvenciones en materia de juventud para el año 2020 de fecha 3 de febrero de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Visto el informe favorable emitido con fecha 31 de enero de 2020 por el Técnico de Juventud, D. *****_***** [M.M.-A.N.] sobre la legalidad de la convocatoria.

Visto el correspondiente documento contable con número de operación 22020000651, así como el informe favorable emitido con fecha 5 de febrero de 2020 por la Viceinterventora General de Fondos, D^a *** ***** [E.M.S.].

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Juventud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en materia de juventud para el año 2020, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva, cuyo objeto y finalidad es ayudar a las Asociaciones o Grupos Juveniles para la realización de actividades culturales y deportivas que tengan incidencia en nuestra localidad y que vayan dirigidas a jóvenes. El contenido de la convocatoria es el que sigue:

“De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 162, de 26 de Agosto de 2019, se da a conocer la presente convocatoria pública de subvenciones en materia de juventud para el año 2020, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva y se regirá por lo que se establece en las citada Ordenanza, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones:

1.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 25 de la LRBRL y 9 de la LAULA, al constituir el objeto de la subvención la promoción de actividades culturales y deportivas, competencias propias municipales conforme a dichos preceptos. Tiene por objeto regular la concesión de subvenciones del Área de Juventud, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal. Están destinadas a apoyar económicamente a las Asociaciones o Grupos Juveniles para la realización de actividades culturales y deportivas que tengan incidencia en nuestra localidad y vayan dirigidas a la juventud.

Las Asociaciones o grupos deberán tener capacidad para realizar las actividades subvencionadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

Se considerará gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2020. El periodo para el que se concede la subvención abarca los gastos del ejercicio comprendido entre los meses de Enero a Diciembre ambos inclusive del año 2020.

2.-REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarios las Asociaciones Juveniles con personalidad jurídica propia que, además de cumplir los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento y lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes:

- a) Las Asociaciones o grupos juveniles deberán estar legalmente constituidos.
- b) Deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento en el momento de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P.
- c) Deberán haber presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por parte de la Junta de Gobierno Local.

3.- DERECHO Y OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE ELECTRONICAMENTE CON LA ADMÓN. PÚBLICA

En base al art 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Asociaciones Juveniles con personalidad jurídica propia que puedan ser beneficiarias, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

4.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los solicitantes además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, 17 Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes:

- Prestar su consentimiento para acceder a la información de la BDNS, en cuanto que no esté sancionado ni inhabilitado.
- Aceptar las normas fijadas en las presentes bases, así como las instrucciones emitidas por el Área de Juventud.
- Recoger expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Delegación de Juventud, en todas las acciones de difusión y publicidad de la actividad. Incluir el logotipo del Ayuntamiento en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.
- Tener ámbito local y que propongan proyectos o actividades a desarrollar en Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Carecer de ánimo de lucro.

5.- RECEPCIÓN Y VALORACIÓN INICIAL DE SOLICITUDES Y PROYECTOS

1.- La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que los solicitantes pueden tener la condición de beneficiarios) del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Delegado de Juventud.

A tal efecto el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

a) *Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.*
Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) *Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.*

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, una Comisión presidida por el Concejal al que corresponda la instrucción u otro miembro de la Corporación en quien éste delegue, e integrada por el Jefe de Servicios correspondientes, y un vocal, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de fiscalización limitada de la Intervención, formulará **propuesta de resolución**, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la Convocatoria de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo en la misma un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

- En el supuesto de que se presenten alegaciones por los interesados, serán examinadas e informadas por la Comisión de Valoración y se emitirá una propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y sus cuantías y se remitirá a Intervención para que emita un nuevo informe de fiscalización definitivo.

- Si no se presentaran alegaciones durante el plazo de 10 días, la Comisión de Valoración comunicará a Intervención que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de otro informe de fiscalización de la misma.

4.- La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y que por tanto no está afectado por las prohibiciones de los apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

5.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento. **(El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local cuya resolución pone fin a la vía administrativa)**

7.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

8.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA TOTAL DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS

La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 2317 489.02 del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el presente ejercicio (año 2020), dotada con un máximo de 9.500 euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El Ayuntamiento destinará a estos efectos la cantidad máxima de **9.500 euros**.

7.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público Nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

8.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las SOLICITUDES se presentarán en la forma prevista en la Ley 39/2015, por medios electrónicos, a través de la correspondiente Oficina Virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es>, según lo dispuesto en el art. 14 de la ley 39/2015, durante los TREINTA DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

9.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud (Anexo IV)
- Proyecto de actividades a subvencionar que contenga al menos:
 - *Nombre de la actividad*
 - *Objetivos*
 - *Desarrollo*
 - *Calendario*
 - *Presupuesto detallado de gastos e ingresos*
- Certificado del Secretario de la Asociación que acredite el cargo que ostenta el solicitante que debe ser el presidente de la misma.
- Certificado del Secretario de la Asociación de que no percibe subvención o ayuda de otra entidad.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- Se tendrán en cuenta las actividades que se dirijan a los jóvenes y que sean de interés para los mismos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

- Se priorizará lo cultural y social sobre lo deportivo.

La Delegación de Juventud cotejará el proyecto del ejercicio anterior (en caso de haber sido beneficiarios) con la memoria de ejecución para valorar el grado de cumplimiento del mismo. El incumplimiento de los proyectos subvencionados dará lugar a la aplicación de un índice corrector a la baja en los porcentajes que determine la Comisión Técnica.

ACTIVIDADES	60%	Hasta 6 puntos
Actividades solidarias		Hasta 0,5 puntos por actividad
Actividades sociales		Hasta 1 punto por actividad
Actividades culturales		Hasta 1 punto por actividad
Actividades deportivas		Hasta 1 punto por actividad
Actividades formativas		Hasta 1 punto por actividad
Actos festivos		Hasta 0,5 puntos por actividad
Excursiones y actividades de convivencia		Hasta 1 punto por actividad
MEMORIA (beneficiarios año anterior)	20%	Hasta 2 puntos
Realización de todas las actividades descritas en el proyecto a que corresponde		Máximo 1 punto
Descripción de las actividades, fecha, lugar, participación, incidencias, valoración de las mismas, presentación de documentos gráficos (fotografías, recortes de prensa, etc..).		Máximo 1 punto
OTROS	20%	Hasta 2 puntos
Actividades que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres.		Hasta 0,5 puntos por actividad
Actividades que promuevan la integración social y no discriminación		Hasta 0,5 puntos por actividad
Actividades desarrolladas al aire libre respetando el medio ambiente		Hasta 0,5 puntos por actividad
Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular		Hasta 0,5 puntos por actividad

No serán subvencionables las aportaciones o donaciones dinerarias a otras entidades sociales sin ánimo de lucro u ONGs.

Una vez hecha la baremación, el importe de la subvención se repartirá de forma proporcional a los puntos obtenidos por cada proyecto presentado y con el límite máximo de la cantidad solicitada en cada uno de ellos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de **seis meses**, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La notificación se efectuará en virtud de lo dispuesto en la ley 39/2015.

12.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El pago se realizará en un solo pago previo a su justificación de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Se eximen de la prestación de garantía a las entidades que resulten beneficiarias.

No se realizará el pago de la subvención si existe justificación pendiente o si existe expediente de reintegro.

13.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

a) El **plazo** establecido para la justificación del 100 por 100 del proyecto será, dado el carácter anual de esta subvención, hasta el **1 de marzo de 2.021**.

La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es>, las facturas escaneadas con sello y firma de pagado, haciendo constar que su importe se imputa como gasto a la subvención otorgada y que el mismo no se ha imputado a otro proyecto subvencionado, además se presentará declaración responsable de que las facturas escaneadas coinciden con las originales (ANEXO V)

b) La justificación consistirá:

1. En una **MEMORIA DE ACTUACIÓN**, que justifique el cumplimiento y realización de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (ANEXO I)
2. En una **MEMORIA ECONÓMICA** (ANEXO II) que justifique el coste de las actividades realizadas y que contendrá una relación de facturas con identificación de la entidad proveedora, n.º de documento, concepto, fecha, importe con el IVA desglosado, fecha de pago y medio de pago. No se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 2.500 € o la que en su caso se fije por la Ley 7/2012 de 29 de octubre de Prevención de Fraude Fiscal.
Desaparece el sistema de validación y estampillado respecto de los beneficiarios del art. 14 de la Ley 39/2015.
3. En la acreditación de las **MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD** adoptadas (INCLUSIÓN LOGO ANEXO III). (Proyecto de Difusión en la localidad de Chiclana de la Fra, Art. 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones)
 - Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

- Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería... etc, deberá constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida y ello de conformidad con la Ley General de Subvenciones (Art. 18.4 y Art. 37). En todo caso se estará a lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones para el supuesto de incumplimiento de la referida obligación.

c) La justificación, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto del total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes de la justificación presentada y la que habría que haber presentado.

d) Será de obligado cumplimiento el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual: Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

14.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN

La Delegación de Juventud llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, del Título II, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, según se disponga en la convocatoria, convenio o resolución de la concesión.

La Delegación de Juventud comprobará la justificación presentada en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de justificación. Una vez finalizado dicho plazo emitirá informe de justificación de la subvención correspondiente presentada por el beneficiario y de la correspondiente liquidación, y remitirá el expediente completo a la intervención de fondos, donde una vez fiscalizado e informado, se remitirá nuevamente a la Delegación de Juventud para la propuesta y elevación a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

15.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones recogidas en esta convocatoria se aplicará lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento y en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

16.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley 38, General de Subvenciones, entre las que destacan:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b) Incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo a la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de presentación en plazo: reducción/pérdida del derecho al cobro automática del 20%; una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo reintegro/pérdida derecho al cobro por el 100%.
- d) Incumplimiento de la obligación de difusión o publicidad: reintegro/pérdida derecho al cobro del 100%
- e) Si no se justifica el total del proyecto de la subvención se reducirá en proporción directa al importe no justificado.

17.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La presente convocatoria está sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la BDNS. Así mismo toda la información relativa a los beneficiarios de estas subvenciones se comunicará según el art. 20 de la LGS, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

18. - OTROS

En el supuesto de que el proyecto subvencionado sufra modificaciones con respecto a los programado, se informará por escrito a la Delegación de Juventud, con una antelación de al menos diez días, sobre las siguientes circunstancias:

- Actividades
- Calendario
- Lugar de realización
- Profesionales y responsables de la Actividad.

En ningún caso el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase, respecto al personal que las asociaciones o federaciones destinen a la ejecución de los programas objeto de las subvenciones, en tanto en cuanto, el referido personal deberá ser aportado por las Asociaciones, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, o de otra índole que puedan existir, sin

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera responsabilidad alguna, directa o indirecta por tales conceptos.

Corresponde igualmente a la Asociación la obtención de los permisos necesarios en su caso, el pago de los impuestos correspondientes y la satisfacción del canon derivado de los derechos de autor.

ANEXO I

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

ACTIVIDADES REALIZADAS

EL PRESIDENTE,

Lo que firmo en, a fecha

Firma

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

D. _____, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:
C.I.F/ N.I.F:

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:

B.O.P.:

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Gastos Subvencionables(*) :

(*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

(*) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, en consecuencia, aquellas justificaciones pendientes de aprobar, tendrán que cumplir lo anteriormente expuesto, en el sentido de que deberán incorporar la acreditación de su pago, fecha y plazo.

Ha generado los siguientes gastos:

PROVEEDOR	N.º FACTURA	FECHA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en a de de 20.....

VºB
EI PRESIDENTE,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

ANEXO III



“PROYECTO SUBVENCIONADO POR
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRONTERA”

MODELO DE SOLICITUD (ANEXO IV)

D/D^a. _____ con N.I.F. Nº _____, actuando
como presidente de _____ con C.I.F. _____ y
domicilio a efectos de notificaciones en _____,
email _____ y número de teléfono _____

EXPONGO

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la concesión de subvenciones en materia de juventud publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número _____, del día _____.

Segundo.- Que el que suscribe reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que el que suscribe declara que no concurre ninguna de las circunstancias que impida obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Que presto mi consentimiento para acceder a la información de la BDNS en cuanto que no esté sancionado ni inhabilitado.

Quinto.- Que el que suscribe se compromete a concertar **póliza de seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil para actos festivos, culturales y deportivos.**

Sexto.- Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Séptimo.- Que se **adjunta certificado** acreditativo de no haber solicitado ni obtenido para la misma finalidad otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Octavo.- Que no me opongo a que se recabe la información necesaria para contrastar que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal (art. 28.2 Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Noveno.- Que el presupuesto total del proyecto denominado _____, es de _____ euros.

Por lo expuesto,

SOLICITO ser admitido al procedimiento convocado y me sea concedida una subvención por importe de _____ euros para la finalidad indicada.

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS ESCANEADAS COINCIDEN CON LAS ORIGINALES

D/ª _____, con DNI _____
actuando como Secretario/a de la Asoc. Juvenil _____
CERTIFICA y declara bajo su responsabilidad:

Que las facturas incluidas en la cuenta justificativa de gastos correspondientes a la Subvención en materia de Juventud concedida por la Delegación de Juventud para el año _____, han sido escaneadas de las originales para su presentación por ventanilla virtual y cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Que el importe que se imputa como gasto a la subvención otorgada no se ha imputado a otro proyecto subvencionado.

Asimismo se garantiza que las facturas presentadas justifican la subvención concedida por este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y estarán a disposición, para cualquier inspección, por parte de la Delegación Municipal de Juventud y/o por la Intervención Municipal."

2º. Dar traslado del acuerdo a los interesados.

2.10.- Aprobación de la Convocatoria pública de Subvenciones en materia de Salud para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, realizada por el Área de Protección de la Salubridad Pública de este Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

- Pág. 135 de 168 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Visto el expediente administrativo instruido para la convocatoria pública de subvenciones en materia de SALUD para el año 2020 a conceder por el Área de Protección de la Salubridad Pública de este Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin fin de lucro para programas de promoción y protección de la salud y prevención de la enfermedad de Chiclana de la Frontera, y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 162, de 26 de agosto de 2019 que sirven de Bases de la Convocatoria, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

Conocido informe de fecha 11 de febrero de 2020 (de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones), emitidos por Doña *** ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal de este Ayuntamiento, en el que fiscaliza de conformidad la convocatoria y los documentos contables emitidos por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Y visto el informe emitido por D^a ***** [M.R.R.M.], Técnica del Área de la Protección de la Salubridad Pública, con fecha 10 de febrero de 2020, favorable a la aprobación de la citada Convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en materia de Salud para el año 2020, cuyo tenor literal se cita a continuación:

“SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN DE SALUD – AÑO 2020.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en su nueva redacción aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 15 de abril de 2019 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 162, de 26 de agosto de 2019, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materias relativas a la salud para el año 2020, que se otorgarán por la Delegación de Salud mediante concurrencia competitiva y tendrán como bases reguladoras, las contenidas en la Ordenanza mencionada:

1. Objeto, condiciones y finalidad.

En el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el objeto de la presente es establecer la Convocatoria para la concesión de subvenciones a las asociaciones y entidades sin fin de lucro para el desarrollo de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, en Chiclana de la Frontera.

A este respecto, se considerará gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice durante el ejercicio 2020.

La presente Convocatoria se realiza en el marco competencial y de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2. Aplicación presupuestaria.

La aplicación del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el año 2020 a la que se imputará el gasto es la siguiente:

Clasificación por programas.....311.

Clasificación económica.....489.

3. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

El Ayuntamiento destinará a estos efectos la cantidad de 22.000,00 € (veintidós mil euros).

4. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán incompatibles con otras solicitadas para el mismo proyecto en otras delegaciones de este Ayuntamiento, así como con convenios a suscribir. No obstante, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El beneficiario estará obligado a comunicar a esta Delegación Municipal de Salud, por escrito la totalidad de las ayudas recibidas para el mismo proyecto detallando organismo e importe. Dicha comunicación se hará efectiva en el momento de presentar la cuenta justificativa de la subvención recibida (Anexo IV).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.

Las asociaciones y entidades solicitantes, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, deberán reunir los siguientes:

1. Los destinatarios directos de los proyectos deberán ser vecinos del municipio de Chiclana de la Frontera.
2. Las actividades subvencionadas deberán ser desarrolladas en el municipio de Chiclana de la Frontera.
3. No estar en mora en la justificación de las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores y de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso.
4. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:
 - a) Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, la Tesorería General de la Seguridad Social y/o la Agencia Estatal de Administración Tributaria. A tal efecto, y de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los certificados acreditativos se recabarán de oficio por el Área de la Protección de la Salubridad Pública.
 - b) Las asociaciones y entidades que no respondan al objeto de esta convocatoria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberán acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

6. Obligaciones de los solicitantes.

Los solicitantes, además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tienen las siguientes:

- Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y realizar la actividad en los términos que recoge el proyecto presentado para participar en la presente convocatoria.
- Aceptar las normas fijadas en las presentes bases.
- Recoger expresamente la colaboración de la Delegación de Salud del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todas las acciones de información, difusión y publicidad de los proyectos subvencionados, que estos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo V.

- Autorizar al Ayuntamiento a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de comprobar que la asociación beneficiaria no esta sancionada ni inhabilitada.
- Deberá permitir la comprobación por parte del órgano concedente de la adecuada justificación de la subvención concedida, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión conforme al artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones y el R.D. 424/2017 de 28 de abril.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se somete a comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de subvención se formalizaran conforme al formulario que figura como Anexo I a esta convocatoria debidamente cumplimentado en todos sus apartados, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

La solicitud se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/> durante los **30 DÍAS NATURALES** siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. Subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo improrrogable de diez días indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

9. Documentos e informaciones que deben acompañarse.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

- a) Declaración expresa de la admisión total de los términos y condiciones de estas bases (Anexo I)
- b) Declaración expresa de que el solicitante cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo I).
- c) Autorización expresa al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar en los organismos pertinentes que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social, así como para acceder a la información de la BDNS en orden a constatar que el interesado no está sancionado ni ha sido inhabilitado (Anexo I).
- d) Certificado del secretario de la entidad solicitante en el que figure la composición de la actual Junta Directiva y la fecha de la Asamblea en la que fue elegida (Anexo II) en el caso de que haya habido variación en la misma desde la última vez que fue presentada.
- e) Copia de los estatutos de la entidad solicitante, debidamente legalizados, en el caso de que haya habido variación en los mismos desde la última vez que fueron presentados.
- f) Proyecto valorado de la actividad para la cual se solicita la subvención en este ejercicio, especificando el programa, objetivos, actividades a desarrollar, población beneficiaria, número y tramo de edad y calendarización.
- g) Memoria de las actividades realizadas por la asociación o Entidad durante el año anterior, especificándose el importe de todas las subvenciones concedidas a la entidad durante el pasado año (Anexo III).
- h) Certificado del/la secretario/a de la asociación en el que figure el número de socios/as inscrito en el libro de Registros de socios y socias, con indicación del número de socios que se encuentran al día en el pago de las cuotas.
- i) Presupuesto desglosado de los ingresos y gastos previstos.
- j) Fotocopia del CIF. De la asociación.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es necesaria la presentación por parte del/la interesado/a de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, indicando, en su caso, fecha en la que se aportó.

Asimismo no deberán aportar aquellos documentos elaborados por cualquier Administración, siempre que el/la interesado/a haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los/las interesados/as salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir de la asociación solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

10. Valoración de solicitudes y proyectos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que los solicitantes pueden tener la condición de beneficiario) del procedimiento corresponde a la Delegada Especial de Salud.

Durante la instrucción se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, así como la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases de la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración presidida por la Delegada Especial de Salud e integrada por la Técnica de la Delegación de Salud y un funcionario que actúe como vocal, emitirá informe provisional en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, previo informe de control financiero de la Intervención, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que trasladará a las entidades interesadas, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones de la propuesta de resolución.

La alegaciones deberán presentarse conforme a lo dispuesto en el art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

En el supuesto de que se presenten alegaciones por los interesados, serán examinadas, y una vez resueltas por la comisión de valoración, se realizará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se remitirá a Intervención para su emisión de informe de fiscalización definitiva.

Si no se presentaran alegaciones, la comisión de valoración comunicará a intervención municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de otro informe de intervención.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución definitiva difiera del que figura en la solicitud presentada, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación. En el caso de que alguno de los interesados propuestos como

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

beneficiarios no acepten la subvención propuesta, la cuantía de la misma será redistribuida entre el resto de beneficiarios siguiendo los mismos criterios adoptados al redactar la propuesta de resolución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La propuesta de resolución definitiva será elevada para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, siendo ésta el órgano competente para la resolución del procedimiento que pone fin a la vía administrativa.

11. Criterios de valoración de las solicitudes

Se valorarán de 0 a 9 puntos cada uno de los criterios siguientes hasta un máximo de cien:

10.1.- RENTABILIDAD SOCIAL.

- Número de personas al que va dirigido el proyecto.

10.2.- SITUACIÓN DE LOS DESTINATARIOS.

La necesidad o urgencia de recibir la atención o la prestación de los servicios y/o ayudas objeto del proyecto:

- Enfermos que padecen los efectos de la patología y que constituyen el objeto social de la entidad.
- Personas en riesgo directo de padecer la patología.
- Público en general. Personas que no padecen la patología ni pertenecen a grupos de riesgo de padecerla. Actividades de prevención, información y/o sensibilización social.

10.3.- COBERTURA DEL PROYECTO DE NECESIDADES NO SATISFECHAS.

- Se valorará el grado de cobertura mediante la actuación proyectada de necesidades no atendidas o no satisfechas por otros proyectos o servicios públicos o privados.

10.4.- CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD.

- Presencia y experiencia de la entidad en el municipio.
- Solidez de sus órganos de gobierno.
- Disponibilidad de recursos materiales y humanos que garanticen el cumplimiento de las actividades proyectadas.

10.5.- NÚMERO DE SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN.

- Número de socios de pleno derecho, entendiéndose como tales los que se encuentren al corriente en el pago de las cuotas de la asociación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- 10.6.- PARTICIPACIÓN DE PERSONAL NO REMUNERADO EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
- Número de voluntarios con participación activa en el proyecto.
- 10.7.- INTENSIDAD Y REGULARIDAD DE LA INTERVENCIÓN.
- Se valorará la temporalidad de la ejecución de las actuaciones programadas en el proyecto durante el año correspondiente a la convocatoria.
- 10.8.- CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO.
- Factibilidad del proyecto.
 - Justificación de la necesidad de la actuación o actividades previstas.
 - Definición de la población a la que va dirigido.
 - Coherencia entre el coste del proyecto y las actuaciones proyectadas.
 - Calidad y claridad de la información aportada para la valoración del proyecto según los criterios aquí relacionados.
- 10.9.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EL AÑO ANTERIOR.
- Mediante el estudio de la memoria de actuación del proyecto del año anterior, se valorará la ejecución efectiva de las actividades programadas, el número de personas que se han beneficiado de su realización y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
 - Se tendrá en cuenta la existencia de un sistema de indicadores de seguimiento y evaluación de cumplimiento de los objetivos planteados mediante un sistema de registro verificable a posteriori.
- 10.10.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN AÑOS ANTERIORES.
- Si se ha justificado en tiempo y forma, sin requerimientos de ningún tipo.
 - Si se han realizado requerimientos (atendidos) de subsanación de documentación.
 - Si se han realizado requerimientos (atendidos) por incumplimientos de plazo.
 - Si se ha visto incurso en procedimiento de reintegro.
- 10.11.- COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CON LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA DELEGACIÓN DE SALUD.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

Al objeto de que la valoración pueda ser fluida, todos los proyectos y memorias, sin salvedad, deberán estar presentados en los modelos que se adjuntan a esta convocatoria sin omitir datos, pudiendo la Asociación, si lo considera oportuno, ampliar datos en documento adjunto.

Finalizada la baremación de los proyectos presentados en función de los criterios anteriormente relacionados, los puntos obtenidos por cada entidad solicitante se traducirán en un porcentaje que aplicado al importe solicitado dará como resultado la cantidad que se propondrá para subvencionar cada proyecto.

Para ello, se asignará a la mayor puntuación obtenida por cualquiera de los solicitantes el porcentaje máximo posible -denominado Coeficiente de Referencia- de forma que calculados el resto de porcentajes en función de los puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes y en proporción al Coeficiente de Referencia, la suma de los importes subvencionados para cada proyecto sea igual a la dotación presupuestaria disponible para la convocatoria.

Realizados los cálculos anteriormente descritos y adjudicadas las cantidades a subvencionar a cada proyecto, y para el supuesto de que la suma total de dichas cantidades difiera del importe de la dotación presupuestaria disponible, dichos cálculos se revisarán a la baja y se añadirá al importe concedido al solicitante que menor cantidad se le haya adjudicado, la diferencia entre la dotación presupuestaria y la suma total de los importes de las subvenciones concedidas.

12. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la plataforma Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

13. Abono de las subvenciones.

Se establece el pago anticipado, previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El abono se realizará en un único pago por el 100% de la cantidad concedida.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por pago anticipado que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no haya sido aprobada o exista expediente de Reintegro.

14. Plazo y forma de justificación.

Dado el carácter anual de esta convocatoria se establece como plazo límite para la justificación el día 31 de marzo de 2021.

La justificación consistirá en:

- Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo III).
- Una MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad (Anexo IV) y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La memoria económica se acompañará de una declaración responsable que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto (Anexo IV, punto 3.º). Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa a la subvención concedida.

- Se deberá presentar declaración jurada emitida por el órgano competente de la Asociación de que las facturas escaneadas y presentadas por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado. En caso de cofinanciación se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana; sin perjuicio del control financiero posterior.
- ACREDITACIÓN de los medios de difusión y publicidad adoptadas, mediante cartelería, folletos, fotografías, etc. Se incluirá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todos los documentos de publicidad de las actividades subvencionadas incorporando explícitamente que esa actividad ha sido subvencionada por la Delegación de Salubridad Pública. La no acreditación de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

medidas de difusión supone la pérdida del 100% de la subvención concedida tal y como establece en el apartado 16 de estas Bases (Logo Anexo V).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportarán las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (documentos TC1 y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

Certificado del/la secretario/a de la asociación en el que acredite que no percibe subvención o ayuda de otra entidad para el desarrollo del proyecto a subvencionar, o, en su caso, relación de las solicitudes de subvención y otros proyectos por otros organismos públicos o privados, detallando la cantidad solicitada, nombre de las entidades y cantidad concedida (Anexo IV).

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>. La Delegación de Salud una vez comprobada e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Se deberá hacer constar expresamente que la documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 DE 30 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS OGLIGACIONES DE FACTURACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?rev=C00671a1470e180846a07e4250020831q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En el caso de presentar facturas estas deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF O CIF).
- Domicilio.
- El concepto del gasto debe quedar claramente expresado.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de emisión.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

15. Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Delegación Municipal de Salud será el previsto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento, en concordancia con el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título IV, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Local, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Concejales. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

16. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.

Supuestos de reintegro total de la subvención:

- a) Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

- c) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando el incumplimiento de algún requisito necesario para la obtención de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de difusión y publicidad en aquellas actividades subvencionadas susceptibles de tal fin. (Art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. “Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”); previa tramitación del procedimiento previsto en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.
- e) Incumplimiento de la presentación en plazo de la cuenta justificativa: Pérdida automática del 20% de la subvención (por tanto, reintegro de dicha cantidad). Una vez efectuado el preceptivo requerimiento, de no ser atendido este, se exigirá el reintegro total de la subvención.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada:

- a) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso el beneficiario deberá reintegrar la cuantía proporcional de los gastos indebidamente justificados en relación con la ayuda concedida y el coste total del proyecto.
- b) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la Entidad sólo deber reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- c) En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación de Salud el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.
- d) No justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

17. Reintegro de las cantidades percibidas.

Además de los supuestos establecidos en el artículo anterior, procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

18. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente convocatoria está sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Así mismo, toda la información relativa a los beneficiarios de estas subvenciones se comunicará a la BDNS en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

19. Procedimiento de Gestión.

Las Asociaciones que optan a la presente convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todos los trámites administrativos de la presente convocatoria.

20. Disposiciones legales.

La presentes Convocatoria de subvenciones se suscribe de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

LA DELEGADA ESPECIAL DE SALUD,

Fdo. *** [J.V.P.]**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

D./D.ª....., con NIF n.º y domicilio a efectos de notificación en actuando (en nombre propio/en representación) de..... con CIF....., **EXPONGO:**

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la concesión de subvenciones en materia de Salud, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número, de de de 20.....

Segundo.- Que la entidad solicitante reúne los requisitos exigidos -en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-, para ser beneficiaria de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que **ACEPTO** expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Cuarto.- las comunicaciones entre la Asociación y el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se realizaran conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

Quinto.- AUTORIZO al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) a consultar en los organismos pertinentes que esta entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social -requisitos que le son exigibles en virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones-, así como para acceder a la información de la BDNS en orden a constatar que el interesado no está sancionado ni ha sido inhabilitado.

Por lo expuesto,

SOLICITO ser admitido al procedimiento convocado y me sea concedida una subvención deeuros para la finalidad indicada.

En, a de de 20.....

Fdo.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
C/ CONSTITUCIÓN, 1 – 11.130 – CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO II. COMPOSICIÓN JUNTA DIRECTIVA.

D./D.ª....., con NIF n.º
Secretaria/o, de la entidad, con C.I.F.,

CERTIFICO que la composición de la Junta Directiva de esta entidad, elegida en
asamblea celebrada el de de, tiene la siguiente
composición:

- Presidencia:
- Vicepresidencia:
- Secretaría:
- Tesorería:
- Vocalías:
-
-
-
-

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente
certificado.

En, a de de 20.....

Fdo.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
C/ CONSTITUCIÓN, 1 – 11.130 – CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

ANEXO III. MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

ACTIVIDADES REALIZADAS

En, a de de 20.....
EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD,

Fdo.

ANEXO IV. CUENTA JUSTIFICATIVA DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

D./D.^a....., con NIF n.º, actuando
como representante legal de....., con
CIF.....,

DECLARO de forma responsable que el desarrollo de la actividad que a continuación se
detalla:

Convocatoria:

B. O. P. :

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables(*):

(*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

1.º) Ha generado los siguientes **gastos**:

N.º	FECHA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	PAGO	MEDIO DE PAGO

2.º) Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3.º) Que dichos documentos son originales y los gastos realizados que se imputan a la citada justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

4.º) Que las subvenciones concedidas por otras entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente y sello de la Asociación, en a de de 20.....

EL SECRETARIO

V.º B.º
EI PRESIDENTE,

Fdo.

ANEXO V. DIFUSIÓN / LOGOTIPO.



**“PROYECTO SUBVENCIONADO POR
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRONTERA”**

- Pág. 153 de 168 -

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

2.11.- Expediente relativo a la aprobación de la justificación y liquidación de la subvención por concurrencia competitiva a casetas de feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2019.

Visto el procedimiento recogido en las “Bases de Subvención por Concurrencia Competitiva a Casetas de Feria que promocionen y vendan vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria de San Antonio 2019”, publicadas en B.O.P. Núm. 94 de fecha 21 de mayo de 2019.

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2019 por el que se aprueba la lista definitiva de los beneficiarios de la Subvención por Concurrencia Competitiva a Casetas de Feria que promocionaron y vendieron vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria de San Antonio 2019.

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2019 por el que se aprueba la concesión y el reconocimiento de la obligación de la Subvención por Concurrencia Competitiva a Casetas de Feria que promocionaron y vendieron vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria de San Antonio 2019.

Vista la documentación justificativa presentada por los beneficiarios de la Subvención, en relación a los importes referidos en el mencionado Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Vistos informes favorables del Técnico de Fomento, D. ***** [R.F.C.], de fechas 23 y 24 de enero de 2020, en los que se hace constar que los gastos corresponden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se han realizado en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención.

Vistas las liquidaciones practicadas a los beneficiarios de la Subvención, de fechas 23 y 24 de enero de 2020.

Vistos informes favorables de Intervención, suscritos por la Sra. Viceinterventora, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fechas 31 de enero de 2020, 3 de febrero de 2020 y 5 de febrero de 2020, por el que procede aprobar la justificación presentada por los beneficiarios de las subvenciones correspondientes a la convocatoria de subvenciones a Casetas de Feria que promocionaron y vendieron vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria de San Antonio 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



C00671a1470e180846a07e4250020831q



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Aprobar la justificación y liquidación de la Subvención por Concurrencia Competitiva a Casetas de Feria que promocionaron y vendieron vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria de San Antonio 2019, según lo establecidos en las bases de la presente subvención, publicada en B.O.P núm. 94 de fecha 21 de mayo de 2019, a los beneficiarios de la subvención por las siguientes cantidades:

Nº	NIF/CIF	CASETA REPRESENTANTE	CANTIDADES CONCEDIDAS POR JGL	CANTIDADES JUSTIFICADAS	CANTIDADES ABONADAS	LIQUIDACIÓN
1	G-72285901	CASETA "MI NIÑA CLARA" ASOCIACIÓN AMIGOS ÍNTIMOS DEL VINO "MI NIÑA CLARA" / **** * ***** [J.L.G.O.]	200 €	360 €	200 €	0 €
2	G-72260730	CASETA "LA AZOTEA" ASOCIACIÓN CULTURAL GASTRONOMICA Y DE CONSUMO LA AZOTEA/ **** *****_***** [J.R.-T.G.]	200 €	108 €	0 €	108 €
3	B-72261951	CASETA "EL MARINERO" CELEBRACIONES EL MARINERO/ ***** ***** [M.T.S.]	1.000 €	54 €	1.000 €	- 946 €
4	G-72233646	CASETA "EL ALJIBE" ASOCIACIÓN AMIGOS DEL ALJIBE / **** * ***** [M.B.M.]	200 €	533,25 €	200 €	0 €
5	G-72040041	CASETA "EL PRINCIPIANTE" PEÑA CADISTA "EL PRINCIPIANTE" / **** * ***** [I.G.G.]	200 €	401,40 €	200 €	0 €
6	G-11274438	CASETA "HERMANDAD HUMILDAD Y PACIENCIA" HERMANDAD HUMILDAD Y PACIENCIA/**** * ***** [J.D.S.S.]	500 €	464,04 €	500 €	- 35,96 €

2º. Iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la cantidad, de las subvenciones que a continuación se relacionan por los importes indicados correspondientes a la parte, o total, no justificada de la subvención otorgada, según art. 89 de Reglamento General de Subvenciones y art. 34 de la Ley General de Subvenciones, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la pérdida del derecho al cobro:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

Nº	NIF/CIF	CASETA REPRESENTANTE	CANTIDADES APROBADAS POR JGL	LIQUIDACIÓN/ CANTIDAD JUSTIFICADA	FECHA DEL PAGO	PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO	TOTAL
2	G-72260730	CASETA "LA AZOTEA" ASOCIACIÓN CULTURAL GASTRONOMICA Y DE CONSUMO LA AZOTEA/ *****_***** ***** [J.R-T.G.]	200 €	108 €	PTE. PAGO	- 92 €	108 €

3º. Iniciar el procedimiento de reintegro de la cantidad, de las subvenciones que a continuación se relacionan por los importes indicados correspondientes a la parte, o total, no justificada de la subvención otorgada, según art. 91.3 de Reglamento General de Subvenciones y art. 42 de la Ley General de Subvenciones, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme el reintegro:

Nº	NIF/CIF	CASETA REPRESENTANTE	CANTIDADES APROBADAS POR JGL	CANTIDAD JUSTIFICADA	CANTIDAD PAGADA FECHA DEL PAGO	REINTEGRO TOTAL
3	B-72261951	CASETA "EL MARINERO" CELEBRACIONES EL MARINERO/ ***** ***** [M.T.S.]	1.000 €	54 €	1.000 € 16/01/2020	- 946 €
6	G-11274438	CASETA "HERMANDAD HUMILDAD Y PACIENCIA" HERMANDAD HUMILDAD Y PACIENCIA/ ***** ***** [J.D.S.S.]	500 €	464,04 €	500 16/01/2020	- 35,96 €

4º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como a las personas interesadas.

3.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de adjudicar la prestación del servicio de asistencia técnica general de gestión, información y de comunicación de la Estrategia Dusi de Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el Desarrollo Sostenible" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 11 de febrero de 2020.

3. Urgencia 1ª.- Expediente relativo a la adjudicación del servicio de asistencia técnica general de gestión, información y de comunicación de la Estrategia Dusi de Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el Desarrollo Sostenible"

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2019, para la contratación de la prestación del servicio de asistencia técnica general de gestión, información y de comunicación de la Estrategia Dusi de Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el Desarrollo Sostenible" por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT) aprobados por dicho acuerdo en los que se establece un plazo de duración de cuatro años y un valor estimado de contrato de 203.000,00.-Euros, excluyendo el 21% del I.V.A., por importe de 42.630,00-Euros, siendo un importe de total de la licitación de 245.630,00.-Euros, I.V.A. incluido. La distribución en anualidades del presupuesto base de licitación se expone en el siguiente cuadro resumen:

Anualidad	2020	2021	2022	2023	Total
Importe sin IVA	50.750,00 €	50.750,00 €	50.750,00 €	50.750,00 €	203.000,00 €
IVA	10.657,50 €	10.657,50 €	10.657,50 €	10.657,50 €	42.630,00 €
Total	61.407,50 €	61.407,50 €	61.407,50 €	61.407,50 €	245.630,00 €

El servicio objeto del contrato está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de crecimiento sostenible, actualmente Programa Operativo Pluriregional de España (POPE).

El 20% del servicio se financiará con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2020 y para los siguientes ejercicios presupuestarios a los que abarca su vigencia.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2019, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

documentación administrativa, y B, de documentación relativa a criterios valorables mediante un juicio de valor constan presentadas proposiciones por las siguientes empresas:

- D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.
- Grupo CONSIDERA SL
- INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.
- UTE Servicios Integrales de Contratación e Intermediación DOMINUS SL-EVERIS Ingeniería, S.L.U.

Conocido informe emitido con fecha 14 de enero de 2020 por el Técnico de la Delegación de Fomento, Don ***** [R.F.C.], relativo a los criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor establecidos en la cláusula 13.1 del PCAP, del que se dio cuenta en reunión de la Mesa de Contratación de 23 de enero de 2020, obtienen las proposiciones técnicas presentadas a este procedimiento, de acuerdo a los referidos criterios las siguientes puntuaciones:

D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.:

- 13.1 a Conocimiento de ámbito territorial EDUSI Chiclana de la Frontera. Puntuación: 6,50
- 13.1 b. Metodología y operativa de tareas de gestión. Puntuación: 11,28
- 13.1 c. Organización del personal, planificación y cronograma. Puntuación: 8,50
- 13.1 d. Plan de información, comunicación visibilidad. Puntuación: 5,50

TOTAL: 31,78

Grupo CONSIDERA SL:

- 13.1 a Conocimiento de ámbito territorial EDUSI Chiclana de la Frontera. Puntuación: 8,00
- 13.1 b. Metodología y operativa de tareas de gestión. Puntuación: 11,90
- 13.1 c. Organización del personal, planificación y cronograma. Puntuación: 9,00
- 13.1 d. Plan de información, comunicación visibilidad. Puntuación: 6,75

TOTAL: 35,65

INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.:

- 13.1 a Conocimiento de ámbito territorial EDUSI Chiclana de la Frontera. Puntuación: 5,00
- 13.1 b. Metodología y operativa de tareas de gestión. Puntuación: 6,50
- 13.1 c. Organización del personal, planificación y cronograma. Puntuación: 6,00
- 13.1 d. Plan de información, comunicación visibilidad. Puntuación: 4,00

TOTAL: 21,50

UTE Servicios Integrales de Contratación e Intermediación DOMINUS SL-EVERIS Ingeniería, S.L.U.:

- 13.1 a Conocimiento de ámbito territorial EDUSI Chiclana de la Frontera. Puntuación: 1,00
- 13.1 b. Metodología y operativa de tareas de gestión. Puntuación: 7,50
- 13.1 c. Organización del personal, planificación y cronograma. Puntuación: 1,20
- 13.1 d. Plan de información, comunicación visibilidad. Puntuación: 0,80

TOTAL: 10,50

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La Mesa de Contratación en esa misma reunión de fecha 23 de enero de 2020, procedió a la apertura de los archivos electrónicos C, de propuestas económicas y a la valoración de las mismas de acuerdo a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas previstos en la cláusula 13.2 del PCAP. La justificación de las puntuaciones otorgadas se incorporaron en reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 7 de febrero de 2020, resultando las siguientes puntuaciones:

D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A.:

- 13.2 - 1. Oferta económica: 144.921,70 Euros. Puntuación: 22,94.
- 13.2 - 2.1 Mayor experiencia. a) Director Técnico. Puntuación: 8,00.
- 13.2 - 2.1 Mayor experiencia. b) Técnico consultor experto en proyectos con financiación europea. Puntuación: 6,00.
- 13.2 - 2.1 Mayor experiencia. c) Técnico experto en diseño y realización de actividades de comunicación. Puntuación: 6,00.
- 13.2 - 2.2. Personal adicional. 1. Especialista en dinamización y participación social. Puntuación: 5,00.
- 13.2 - 2.2. Personal adicional. 2. Especialista en transformación digital y plataformas. Puntuación: 5,00.

TOTAL: 52,94

Grupo CONSIDERA SL:

- 13.2 - 1. Oferta económica: 139.392,00 Euros. Puntuación: 23,85.
- 13.2 - 2.1 Mayor experiencia. a) Director Técnico. Puntuación: 8,00.
- 13.2 - 2.1 Mayor experiencia. b) Técnico consultor experto en proyectos con financiación europea. Puntuación: 5,00.
- 13.2 - 2.1 Mayor experiencia. c) Técnico experto en diseño y realización de actividades de comunicación. Puntuación: 0,00.
- 13.2 - 2.2. Personal adicional. 1. Especialista en dinamización y participación social. Puntuación: 0,00.
- 13.2 - 2.2. Personal adicional. 2. Especialista en transformación digital y plataformas. Puntuación: 0,00.

TOTAL: 36,85

INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.:

- 13.2 - 1. Oferta económica: 132.971,30 Puntuación: 25,00.
- 13.2 - 2.1 Mayor experiencia. a) Director Técnico. Puntuación: 0,00.
- 13.2 - 2.1 Mayor experiencia. b) Técnico consultor experto en proyectos con financiación europea. Puntuación: 0,00.
- 13.2 - 2.1 Mayor experiencia. c) Técnico experto en diseño y realización de actividades de comunicación. Puntuación: 0,00.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

- 13.2 - 2.2. Personal adicional. 1. Especialista en dinamización y participación social. Valor introducido por el licitador: Puntuación: 0,00.
 - 13.2. - 2.2. Personal adicional. 2. Especialista en transformación digital y plataformas. Valor introducido por el licitador: Puntuación: 0,00.
- TOTAL: 25,00

Servicios Integrales de Contratación e Intermediación DOMINUS SL - EVERIS Ingeniería, S.L.U.:

- 13.2 - 1. Oferta económica: 213.108,59 Puntuación: 15,60.
 - 13.2 - 2.1 Mayor experiencia. a) Director Técnico. Puntuación: 8,00.
 - 13.2 - 2.1 Mayor experiencia. b) Técnico consultor experto en proyectos con financiación europea. Puntuación: 6,00.
 - 13.2 - 2.1 Mayor experiencia. c) Técnico experto en diseño y realización de actividades de comunicación. Puntuación: 6,00.
 - 13.2 - 2.2. Personal adicional. 1. Especialista en dinamización y participación social. Valor introducido por el licitador: Puntuación: 5,00.
 - 13.2. - 2.2. Personal adicional. 2. Especialista en transformación digital y plataformas. Puntuación: 5,00.
- TOTAL: 45,60

Sumadas las puntuaciones obtenidas por los licitadores admitidos, quedaron clasificadas por orden decreciente las ofertas admitidas según la valoración de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 13ª del PCAP, resultando las siguientes puntuaciones:

Orden: 1 D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A. Propuesto para la adjudicación.

Total criterios CJV: 31,78
 Total criterios CAF: 52,94
 Total puntuación: 84,72

Orden: 2 Grupo CONSIDERA SL

Total criterios CJV: 35,65
 Total criterios CAF: 36,85
 Total puntuación: 72,50

Orden: 3 UTE Servicios Integrales de Contratación e Intermediación DOMINUS SL-EVERIS Ingeniería, S.L.U.

Total criterios CJV: 10,50
 Total criterios CAF: 45,60
 Total puntuación: 56,10

Orden: 4 INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.

Total criterios CJV: 21,50
 Total criterios CAF: 25,00
 Total puntuación: 46,50



C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de "D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A." mediante Decreto nº 2020/464, de 24 de enero de 2020, de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 4.133 de 18 de junio de 2019 para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 19ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, se requirió al propuesto adjudicatario para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación complementaria señalada en el Pliego junto con el documento acreditativo de haber constituido la correspondiente garantía definitiva.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 11 de febrero de 2020 la documentación previa a la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a "D'ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN S.A." CIF: A63141170 la prestación del servicio de asistencia técnica general de gestión, información y de comunicación de la Estrategia Dusi de Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el Desarrollo Sostenible", con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 26 de noviembre de 2019 y a la documentación presentada en los archivos electrónicos "B" y "C" de su oferta, en la cantidad de 144.921,70€ (Ciento cuarenta y cuatro mil novecientos veintiún euros con setenta céntimos), IVA INCLUIDO con el siguiente desglose:

- Importe base del servicio: 119.770,00€ (Ciento diecinueve mil setecientos setenta euros) IVA EXCLUIDO
- IMPORTE IVA 21%: 25.151,70€ (Veinticinco mil ciento cincuenta y un euros con setenta céntimos)

Conforme a la proposición presentada por la empresa adjudicataria, el equipo técnico adscrito al contrato será el siguiente:

- a) Director técnico del proyecto: D. ***** [M.B.M.L.].
- b) Técnico consultor experto en proyectos con financiación europea: D. ***** [E.C.S.].
- c) Técnico experto en diseño y realización de actividades de comunicación: D. ***** [A.S.J.].

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

Personal adicional que se adscribirá a la prestación del servicio:

- 1. Especialista en dinamización y participación social. D^a. ***** ***** ***** . [B.A.B.]
- 2. Especialista en transformación digital y plataformas de gestión para ciudades inteligentes. D^a **** * * * * * . [E.R.C.]

El plazo de duración del contrato será de cuatro años contados a partir de la fecha de su formalización y será cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de crecimiento sostenible, actualmente Programa Operativo Pluriregional de España (POPE).

El 20% del servicio se financiará con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2020 y para los siguientes ejercicios presupuestarios a los que abarca su vigencia con la distribución anual que figura en cuadro resumen de la cláusula 4^a del PCAP.

2^a. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 22^a del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

3^a. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** ***** ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de proceder a la suspensión del procedimiento de contratación de las obras para la "Campaña de aglomerado 2019 en viales públicos" como medida cautelar ante el recurso de reposición presentado por "Gaditana de Asfaltos, S.A." contra el acuerdo de adjudicación de fecha 28 de enero de 2020, a fin de evitar perjuicios económicos a la Administración derivados de dicho acto, al tener que formalizarse el referido contrato antes del 20 de febrero de 2020.

3. Urgencia 2^a.- Expediente relativo a la suspensión del procedimiento de contratación de las obras para la "Campaña de aglomerado 2019 en viales públicos" como medida cautelar ante el Recurso de Reposición presentado por GADITANA DE ASFALTOS, S.A. contra el acuerdo de adjudicación de fecha 28 de enero de 2020.

Mediante acuerdo de 5 de noviembre de 2019 de la Junta de Gobierno Local se aprobó el proyecto de obras denominado "Campaña de aglomerado 2019, en viales

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

públicos” redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, D. ***** [F.V.C.], en el que se definen las obras a realizar, con un plazo de ejecución de seis meses y un presupuesto de 327.692,25 €, I.V.A incluido, coordinación de ejecución y aprobación del plan de seguridad incluidos.

Con fecha 26 de noviembre de 2019 se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el inicio del expediente aprobándose en el mismo acuerdo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el gasto de 327.692,25 € para la contratación de las referidas obras.

Con fecha 28 de enero de 2020 se adoptó por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de adjudicación de las referidas obras a “Garcamargo, S.L.” y la notificación del mismo a las empresas licitadoras presentadas a este procedimiento. Contra este acuerdo se presentó Recurso de Reposición por la mercantil “Gaditana de Asfaltos, S.A.” con C.I.F. A11477403 mediante escrito registrado de entrada en el de este Ayuntamiento el 06 de febrero de 2020, bajo nº 4298, en el que se interesa la adopción de medidas cautelares sobre el procedimiento.

Visto informe emitido por la Jefa de Contratación y Patrimonio, Doña ***** [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario General, Don ***** [E.M.R.], de fecha 18 de febrero de 2020, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

*Visto Recurso de Reposición interpuesto por Don ***** [A.G.C.], en nombre y representación de la mercantil “Gaditana de Asfaltos, S.A.” con C.I.F.: A11477403, mediante escrito registrado de entrada en el de este Ayuntamiento el 06 de febrero de 2020, bajo nº 4298, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 28 de enero de 2020, por el que se adjudica a la mercantil “Garcamargo S.L.” los trabajos de la “Campaña de aglomerado 2019 en viales públicos”, se emite informe por este Servicio de Contratación y Patrimonio con base en los siguientes:*

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 5 de noviembre de 2019 se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el proyecto de obras denominado “Campaña de aglomerado 2019, en viales públicos” redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, D. ***** [F.V.C.], en el que se definen las obras a realizar, con un plazo de ejecución de seis meses y un presupuesto de 327.692,25 €, I.V.A incluido, coordinación de ejecución y aprobación del plan de seguridad incluidos.

- Pág. 163 de 168 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

2º.- Con fecha 26 de noviembre de 2019 se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el inicio del expediente aprobándose en el mismo acuerdo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el gasto de 327.692,25 € para la contratación de las referidas obras.

3º.- Con fecha 29 de noviembre de 2019 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación del expediente "Obras de campaña de aglomerado 2019 en viales públicos" así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto de las obras, terminando el plazo de presentación de las ofertas el 20 de diciembre de 2019 habiéndose presentado los siguientes licitadores:

- Construcciones Garrucho S.A.
- Construcciones Maygar S.L.
- Eiffage Infraestructuras, S.A.
- Gaditana de Asfaltos, S.A.
- Garcamargo S.L.
- Manuel Alba, S.A.

4º.- La mesa de contratación en sesión celebrada el 09 de enero de 2020 de acuerdo con la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores determinó como la oferta mas favorable la presentada por la entidad "Garcamargo, S.L" proponiéndolo como adjudicatario y acordando requerirle la documentación complementaria prevista en la clausula 16ª del Pliego de condiciones regulador de la contratación, junto con el resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por importe de 12.016,53 €.

5º.- La mesa de contratación en sesión celebrada el 22 de enero de 2020 calificó favorablemente la documentación presentada dentro del plazo señalado y a los indicados efectos por "Garcamargo, S.L" acordando por unanimidad declararla ajustada a lo exigido en el Pliego de Clausulas Económico-administrativas.

6º.- Con fecha 28 de enero de 2020 se adoptó por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de adjudicación de las referidas obras a "Garcamargo, S.L." y la notificación del mismo a las empresas licitadoras presentadas a este procedimiento, entre ellas la que presenta recurso de reposición "Gaditana de Asfaltos, S.A" concretamente con fecha 30 de enero de 2020.

7º.- Con fecha 06 de febrero de 2020 ha sido formulado recurso de reposición por "Gaditana de Asfaltos, S.A." contra la misma, bajo nº de Registro General de entrada 4298 por el que se solicita la anulación del acuerdo de adjudicación al carecer la adjudicataria de una solvencia mínima y a retrotraer las actuaciones por parte de la mesa de contratación. Asimismo interesa la adopción de medidas provisionales consistentes en la suspensión de la tramitación del procedimiento y de la ejecución del acuerdo impugnado no procediéndose a la formalización del contrato hasta la resolución del presente recurso de reposición.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Sobre la admisibilidad del recurso.

En cuanto a la procedencia, plazos y legitimación para la formulación del recurso, queda acreditado lo siguiente:

a) La procedencia del recurso es conforme en virtud de lo estipulado en el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (LPAC), que dispone que podrá interponerse recurso de reposición contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, que cabrá fundar en cualquiera de las causas de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la ley.

El objeto del recurso es una Resolución de la Junta de Gobierno Local, en la cual se acuerda la adjudicación del contrato de "Obras de campaña de aglomerado 2019 en viales públicos", a la que concurrió el recurrente .

b) En cuanto al plazo, hay que señalar que el recurso se ha presentado dentro del plazo legal de un mes previsto en el artículo 124 LPAC, dado que el acuerdo impugnado fue adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2019, y notificado al recurrente en la misma fecha, según resulta acreditado en el expediente.

c) Y por último, en cuanto a la legitimación podrán interponer el recurso los "interesados" según el art. 112 de la LPAC. Efectivamente se considera parte interesada, ya que es administrador único y representa", empresa que ha concurrido a la licitación y cuyos intereses se ven directamente afectados por la resolución recurrida.

*El recurso se ha presentado telemáticamente en el registro de entrada de este Ayuntamiento por Don ***** [A.G.C.], en nombre y representación de "Gaditana de Asfaltos, S.A."*

Por tanto el recurso formulado reúne condiciones de admisibilidad, al quedar acreditado que ha sido interpuesto en forma y plazo, procediendo con carácter previo entrar en el fondo del asunto, a efectos de su estimación o desestimación a la valoración de las medidas cautelares propuestas por el recurrente.

SEGUNDA.- Sobre la adopción de medidas cautelares

- Pág. 165 de 168 -

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=C00671a1470e180846a07e4250020831q>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

Conforme al artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

La cláusula 19 del Pliego de condiciones regulador de la presente licitación dispone expresamente: "La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización se hará por medios electrónicos."

En el acuerdo de adjudicación adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasada 28 de enero, se señala en su punto 3 expresamente "requiriendo expresamente a la adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente contrato administrativo". Dicho acuerdo fue notificado a la adjudicataria con fecha 30 de enero según consta en su expediente, iniciándose desde esa fecha el cómputo del plazo para la formalización.

Con ocasión de la presentación del recurso de reposición indicado en los antecedentes la recurrente interesa la adopción de medidas provisionales consistentes en la suspensión de la tramitación del procedimiento y de la ejecución del acuerdo impugnado no procediéndose a la formalización del contrato hasta la resolución del presente recurso de reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común que regula la suspensión de la ejecución:

"1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley."

Encontrándose actualmente en fase de estudio el fondo de recurso y habida cuenta de que el plazo para la formalización del contrato concluye el próximo 20 de febrero; ponderando las circunstancias que concurren, a la vista del estado del expediente, pendiente de su perfeccionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la LCSP y en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

C00671a1470e180846a07e4250020831q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?res=C00671a1470e180846a07e4250020831q>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

evitación de perjuicio económicos que pudieran derivarse para la Administración de la formalización del contrato, que tendrían incidencia en los intereses públicos, procede se acuerde la suspensión del procedimiento de formalización del contrato, a expensas de lo que resulte de la resolución del recurso reposición .

TERCERA.- Sobre la competencia y plazo para la adopción de las medidas cautelares interesadas.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del antes transcrito artículo 117 de la LPA su competencia corresponde al mismo órgano que tenga atribuida la competencia para la resolución del recursos correspondiente, en este caso se trata de un recurso de reposición contra un acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116 de LRJAP y PAC.

De lo anterior resulta que el recurso se resolverá en el plazo antes señalado.

VISTO lo que antecede, cabe formular la siguiente

CONCLUSIÓN

En consecuencia con lo expuesto procede:

1.- La suspensión del procedimiento de formalización del contrato "Obras de campaña de aglomerado 2019 en viales públicos", en tanto no se proceda a la resolución del recurso interpuesto por "Gaditana de Asfaltos, S.A." contra la adjudicación del referido contrato acordada por la JGL en sesión celebrada el pasado de con fecha 28 de enero de 2020, a fin de evitar perjuicios económicos a la Administración derivados de dicho acto.

2.- Dar traslado de la presente resolución al adjudicatario y al recurrente .

Es todo cuanto ha de informarse, salvo mejor criterio en Derecho fundamentado.

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

***** [T.C.F.]

D. *** [E.M.R.], Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.**

INFORMO: Que visto el informe que antecede, emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio, y encontrándolo conforme en todos sus extremos, da su ratificación al mismo.

El presente informe tiene carácter preceptivo, aunque no vinculante, y se emite De conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP; y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50

3.3.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

***** [E.M.R.].

Vicesecretario.

(P.D. Secretario General Decreto nº 7.408, de 20 de diciembre de 2013.)”

Con base en los referidos antecedentes; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. La suspensión del procedimiento de formalización del contrato “Obras de campaña de aglomerado 2019 en viales públicos”, en tanto no se proceda a la resolución del recurso interpuesto por “Gaditana de Asfaltos, S.A.” contra la adjudicación del referido contrato acordada por la JGL en sesión celebrada el pasado de con fecha 28 de enero de 2020, a fin de evitar perjuicios económicos a la Administración derivados de dicho acto.

2º. Dar traslado de la presente resolución al adjudicatario y al recurrente.

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 12:30 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	24/02/2020 08:49:12
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	21/02/2020 12:00:50